



Referencia:	<b>2023/17D/SESJGL</b>
Procedimiento:	<b>Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local</b>
<b>SECRETARÍA.</b>	

## **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 5 DE MAYO DE 2023.**

En la villa de Mazarrón y en la Sala de reuniones de la Alcaldía, siendo las ocho horas y treinta minutos del día 5 de mayo de 2023, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

### **ASISTENTES:**

D. Gaspar Miras Lorente	Alcalde - Presidente
Dña. Plácida Gómez Fernández	Segundo Teniente de Alcalde
D. Tomás Ureña Aznar	Tercer Teniente de Alcalde
D. Miguel Ángel Peña Martínez	Cuarto Teniente de Alcalde
D. José María Moreno García	Quinto Teniente de Alcalde
Dña. Raquel Raja Robles	Sexto Teniente de Alcalde
D. Jesús López López	Secretario General

### **EXCUSA SU AUSENCIA:**

D. Ginés Campillo Méndez	Primer Teniente de Alcalde
--------------------------	----------------------------

### **OTROS ASISTENTES:**

Dña. Silvia García Zamora	Concejala
D. Francisco José García Ortega	Concejal

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

### **ORDEN DEL DÍA:**

#### **1. SECRETARÍA.**

**Referencia: 2023/17D/SESJGL.**

Aprobación, si procede, del borrador del acta correspondiente a la sesión número 16, celebrada con carácter ordinario por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día veintiocho de abril de dos mil veintitrés.

Repartido a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el borrador del acta de la sesión número 16, celebrada con carácter ordinario el día veintiocho de abril de dos mil veintitrés, se **ACUERDA** por unanimidad su aprobación.

#### **2. COMERCIO.**

**Referencia: 2023/1251Z.**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671233515232670 en <a href="https://sede.mazarron.es">https://sede.mazarron.es</a>
--



Propuesta de la concejala delegada de comercio, para considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida a la Asociación de Comerciantes de Mazarrón y Comarca.

**“VISTO.-** El escrito presentado con fecha 13 de febrero de 2023, RE nº 2023002810, por la Asociación de Comerciantes de Mazarrón y Comarca, en el cual se justifica la subvención concedida a su favor, mediante convenio regulador para el ejercicio 2022, de fecha 6 de mayo de 2022, por importe de 10.000 €.

**VISTO.-** El informe emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 14 de febrero de 2023, el cual dice:

*“En relación con el expediente de referencia sobre justificación por parte de la Asociación de Comerciantes de Mazarrón y Comarca (ACOMA), de la subvención correspondiente al ejercicio 2022 se informa:*

*Que vista la documentación aportada por ACOMA en dicho expediente, se da cumplimiento con lo requerido en la cláusula octava del convenio regulador de la subvención, de fecha 06.05.2022, por importe de 10.000 euros, en base a lo establecido en el artículo 75 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.*

**VISTO.-** El informe favorable emitido por el Interventor, de fecha 29 de marzo de 2023, el cual dice:

*“En relación con el asunto de referencia, y a la vista del contenido del Informe Técnico que consta expediente, se considera justificada la subvención referida, no teniendo el percceptor fondos pendientes de justificación relativos a la misma.”*

**VISTO.-** El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 2 de mayo de 2023.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida a la Asociación de Comerciantes de Mazarrón y Comarca, con CIF G-30349187, mediante convenio regulador para el ejercicio 2022, de fecha 6 de mayo de 2022 por importe de 10.000 €, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

**SEGUNDO.-** Notificar a la interesada en el expediente con expresión de los recursos que resulten procedentes.

**TERCERO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a los negociados de intervención y comercio”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### 3. COMERCIO.

#### Referencia: 2023/1293X.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para autorizar la firma del convenio regulador de subvención a favor de la Asociación de Comerciantes de Mazarrón y Comarca (ACOMA), para el ejercicio 2023.

**“VISTO.-** El siguiente borrador del Convenio Regulador de subvención a favor de la Asociación de Comerciantes de Mazarrón y Comarca (ACOMA), para el ejercicio 2023:

#### **“REUNIDOS:**

De una parte, D. Gaspar Miras Lorente, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón, actuando en nombre y representación de sí mismo; asistido en



el presente acto por el Secretario General D. Jesús López López.

De otra parte D<sup>a</sup>. Eulalia Sánchez Moreno, con D.N.I. 23.023.881-F en representación legal del beneficiario Asociación de Comerciantes de Mazarrón y su Comarca, en adelante ACOMA, domiciliada en Plaza del Salitre, s/n, 30870 de Mazarrón (Murcia) con C.I.F. G30349187.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la representación y capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio de colaboración a tal efecto.

#### **EXPONEN:**

I. Que el Ayuntamiento de Mazarrón, manifiesta su interés en el impulso, promoción y dinamización del comercio local como uno de los pilares fundamentales de la economía del municipio.

II. Que ACOMA tiene entre sus fines la defensa de los intereses de los comerciantes de Mazarrón.

III. Que ACOMA desarrolla su actividad en el municipio de Mazarrón, y colabora con el Ayuntamiento de Mazarrón a través de su concejalía de Comercio en actividades y proyectos dirigidos a la promoción del comercio local del municipio.

IV. Que el Ayuntamiento participa conjuntamente con la asociación en actividades y campañas relacionadas con la promoción del comercio local de Mazarrón, proporcionando los espacios públicos para la celebración de eventos y ferias.

V. Que ambas partes desean consolidar e intensificar su colaboración para la mejor consecución de los objetivos que constituyen sus reconocidos fines competenciales y funcionales, en beneficio del comercio mazarronero y de la economía local.

VI. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2. a), dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones y en su artículo 28, establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, en su artículo 65, prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes reconociéndose recíprocamente con capacidad suficiente para celebrar el presente convenio, estando interesadas en la suscripción y firma del mismo lo convienen y establecen con arreglo a las siguientes:

#### **CLÁUSULAS:**

##### **PRIMERA.- Objeto del Convenio.**

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre las partes para la promoción del comercio local en Mazarrón, mediante la realización de actividades y campañas de diversa índole.

##### **SEGUNDA.- Obligaciones del subvencionado.**

ACOMA se compromete con el Ayuntamiento de Mazarrón en lo siguiente:

. Organización y participación conjunta en actividades y campañas relacionadas con la promoción del comercio local de Mazarrón.

. Participar y colaborar con otras asociaciones del municipio del mismo ámbito y de ámbitos distintos.

. Colaborar con el Ayuntamiento de Mazarrón en campaña de formación, divulgación, comunicación e información relacionadas con el comercio local.

. Acreditar, con anterioridad a la firma del Convenio, no estar incurso en las



prohibiciones contenidas en el art. 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia estatal, local y frente a la Seguridad Social; así como mantener tales condiciones durante el periodo de vigencia del presente convenio.

. Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, conforme lo establecido en las estipulaciones de este Convenio.

. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero efectuados por la Entidad concedente de la subvención.

#### **TERCERA.- Obligaciones económicas.**

El Ayuntamiento de Mazarrón dotará con una subvención anual a ACOMA, de DIEZ MIL EUROS (10.000 €), que estará sujeta a las obligaciones presupuestarias del Ayuntamiento de Mazarrón y que se abonará en un solo pago.

El crédito presupuestario al que se imputa el gasto corresponde a la partida **2023-9-431-48039**.

#### **CUARTA.- Régimen de compatibilidades.**

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **QUINTA.- Duración, modificación y resolución del convenio de colaboración.**

El presente convenio de colaboración entrará en vigor el día de su firma y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2023. No obstante lo anterior, este convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, debiendo ser formalizada dicha modificación antes de la expiración del plazo previsto en el párrafo anterior.

Son causas de resolución de este convenio, el mutuo acuerdo de las partes, la denuncia del mismo por una de ellas o el incumplimiento de las obligaciones impuestas por el mismo; en este último supuesto será necesaria la previa denuncia con antelación de al menos dos meses.

#### **SEXTA.- Gastos subvencionables.**

En relación con lo estipulado en la cláusula segunda, lo serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

Se considerará gasto realizado el relativo al ejercicio correspondiente y que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización de tal ejercicio, o en su defecto, en el primer trimestre del ejercicio siguiente.

No serán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación para el beneficiario.

Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

#### **SÉPTIMA.- Actuación inicial a realizar por el beneficiario en el ejercicio.**

Al inicio del ejercicio correspondiente, con excepción del corriente, y en cualquier caso, con anterioridad a la finalización del primer trimestre, ACOMA deberá registrar en el Ayuntamiento el proyecto con las actividades subvencionables previstas para realizar



durante tal ejercicio, incluyendo la valoración económica correspondiente, desglosada en partidas, con expresión del importe asumido por ACOMA. La propuesta deberá ser aprobada por el órgano municipal competente.

Para el presente ejercicio, dada la fecha actual, se establece que el proyecto de actividades para 2023 pueda ser presentado antes de la finalización del segundo trimestre.

**OCTAVA.- Justificación de la subvención. Plazo.**

ACOMA deberá presentar ante el Ayuntamiento, en el plazo de tres meses, a partir del 31 de diciembre de 2023, justificación de la subvención concedida, y dado su importe, inferior a 60.000 euros, conforme a lo establecido en el artículo 75 del R.D. 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En dicho sentido, la cuenta justificativa deberá contener la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Dado que la subvención se otorgó con arreglo a un presupuesto estimado; se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

**NOVENA.- Naturaleza del convenio y legislación aplicable.**

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, las Bases de Ejecución del Presupuesto, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicaran las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, todas las partes, en las representaciones que ostentan, firman el presente convenio, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Mazarrón  
D. Gaspar Miras Lorente,

Alcalde-Presidente

Por el Ayuntamiento de Mazarrón

D. Jesús López López,

Secretario General

-----".

**VISTO.-** Que el mismo tiene como objeto la promoción del comercio local en Mazarrón, mediante la realización de actividades y campañas de diversa índole.

**CONSIDERANDO.-** La retención de crédito emitida con fecha 2 de mayo de 2023, por el Interventor, D. Pascual Morenilla Zamora.

**VISTO.-** El informe jurídico de fecha 2 de mayo de 2023, emitido por el Técnico de Administración General, D. Jesús Ribas Garriga.

**VISTO.-** El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 2 de mayo de 2023.



Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Autorizar la firma del convenio regulador de subvención a favor de la Asociación de Comerciantes de Mazarrón y Comarca (ACOMA), para el ejercicio 2023 y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para ello, asistido por el Sr. Secretario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2.i, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

**SEGUNDO.-** Una vez firmado el Convenio requerir a la Asociación de Comerciantes de Mazarrón y Comarca (ACOMA), para que presente el proyecto de actividades para el año 2023 en los términos previstos en la cláusula 7ª del Convenio (antes de la finalización del segundo trimestre).

Presentada esta documentación e informada favorablemente, se procederá a reconocer la obligación de pago de la subvención.

**TERCERO.-** Dese traslado a la Asociación de Comerciantes de Mazarrón y Comarca (ACOMA) y negociados municipales de intervención y de comercio”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### **4. COMERCIO.**

**Referencia: 2023/2819H.**

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para tener por verificado el cambio de titularidad de un café-bar, en Avda. Constitución, 155, de Mazarrón.

**“VISTA.-** La comunicación presentada por Dña. Anastasia García Verdú, con D.N.I \*\*\*3541\*\*, de cambio de titularidad de la actividad de café-bar, sito en Avda. Constitución, 155, de Mazarrón.

**VISTO.-** El informe favorable del Técnico municipal, D. Rafael Marco Martínez, de fecha 26 de abril de 2023.

**RESULTANDO.-** Que se ha dado cumplimiento completo de las obligaciones de comunicación a que se refieren, en su caso, los artículos 64 y 78 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, conforme consta en el expediente tramitado al efecto.

**VISTO.-** El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 2 de mayo de 2023.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Tener por verificado el cambio de titularidad a favor de DÑA. ANASTASIA GARCÍA VERDÚ.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a la interesada y al titular anterior, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado igualmente al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### **5. COMERCIO.**

**Referencia: 2023/3682F.**

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para conceder la condición de interesado en el expediente nº 2022/2077V, referente a ampliación de la licencia de ocupación de mesas y sillas de un café-bar en Avda. Pedro López Meca, de Bolnuevo.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671233515232670 en <https://sede.mazarron.es>



**“VISTO.-** El escrito presentado con fecha 14 de abril de 2023, RE nº 2023007775, por D. Antonio Martínez López, con DNI 74.356.423-E, solicitando acceso y copia del expediente 2022/2077V, sobre ampliación de ocupación de mesas y sillas en café-bar situado en Avda. Pedro López Meca, de Bolnuevo, a favor de Quick Growth World, S.L.

**VISTO.-** Que con fecha 25 de abril de 2023, se ha emitido informe jurídico por parte de D. Jesús Ribas Garriga, técnico de administración general del Ayuntamiento de Mazarrón, que dice:

*“Sobre el expediente con referencia 2023/3682F, con arreglo a los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 25 de noviembre, se emite el siguiente INFORME, en el que consta lo siguiente.*

*En fecha 14 de abril de 2023, con número de registro de entrada 2023007775, se presenta escrito por parte de Don Antonio Martínez López provisto de DNI número 74356423E, en el que solicita acceso al expediente de ampliación de licencia de ocupación con mesas y sillas emitida a favor de Quick Growth, SL, en la Avda. Pedro López Meca, de Bolnuevo.*

#### **CONSIDERACIONES LEGALES:**

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).*

*PRIMERA.- Establece el artículo 3 LPACAP que “(...) a) Las personas físicas o jurídicas que ostenten capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas”, y el artículo 5 en su punto 1 “1. Los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con éste las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado”, y en su punto 4 que “4. La representación podrá acreditarse por cualquier medio válido en Derecho (...)”.*

*Consta en la solicitud presentada que Don Antonio Martínez López provisto con DNI número 74356423E, es interesado en el expediente indicado anteriormente.*

*SEGUNDA.- Dispone el artículo 4 LPACAP, que se consideran interesados “a) Quienes lo promuevan como titulares derechos o intereses legítimos individuales o colectivos. (...)”, y en el punto 3 del mismo artículo “3. Cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derecho-habiente sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento”.*

*De conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede se realiza la siguiente:*

#### **CONCLUSIÓN:**

*Que procede conceder a Don Antonio Martínez López, provisto del DNI número 74356423E, la condición de interesado en el acceso al expediente de ampliación de la licencia de ocupación con mesas y sillas emitida a favor de Quick Growth World, S.L., en la Avenida Pedro López Meca, de Bolnuevo.*

*Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho”.*

**VISTO.-** El informe propuesta de resolución emitida por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 2 de mayo de 2023.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Conceder a D. Antonio Martínez López, con DNI 74356423-E, la condición de interesado en el expediente nº 2022/2077V, referente a ampliación de ocupación de mesas y sillas de un café-bar en Avda. Pedro López Meca, de Bolnuevo, a favor de Quick Growth World, SL, para el que solicita acceso y copia.



**SEGUNDO.-** Dese traslado al interesado con expresión de los recursos a que haya lugar.

Comuníquese igualmente al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **6. CULTURA.**

### **Referencia: 2023/4122X.**

Propuesta del concejal delegado de cultura, para aprobar la adjudicación de contrato menor de servicios para la producción audiovisual y la campaña de comunicación y publicidad de la Gala del día de la Región de Murcia.

“Desde la Concejalía de Cultura se quiere llevar a cabo la realización de la Gala del Día de la Región de Murcia en 2023 en la localidad de Mazarrón, junto con la producción audiovisual de La 7 Región de Murcia.

La Gala del Día de la Región de Murcia es uno de los eventos más importantes del año en nuestra comunidad autónoma, y es un momento en el que se reúnen autoridades, personalidades destacadas y ciudadanos para celebrar los logros y avances de nuestra Región, en este caso, se celebra el 41 aniversario de la aprobación del Estatuto de Autonomía.

Esta celebración es una oportunidad para destacar la identidad y los valores de la Región y consolidar la identidad de la misma, favoreciendo el desarrollo y bienestar de la comunidad; durante la gala se entregan varias distinciones y premios en diferentes categorías, como la cultura, el deporte, la ciencia, la investigación, y el emprendimiento.

Este evento constituye una de las actividades con mayor resonancia televisiva que se celebra a lo largo del año, siendo seguida por miles de espectadores de la Región, por ello, ser anfitrión supone un beneficio en la proyección para nuestro Municipio. Además, para amenizar dicha gala se realizan actuaciones artísticas y musicales para celebrar y resaltar la diversidad cultural de la Región, de esta forma se reconoce y premia el trabajo y esfuerzo de aquellos que han contribuido a su desarrollo y progreso.

Por todo ello, y para garantizar el éxito de este evento, se requiere contar con el servicio que nos ofrece La 7 Región de Murcia para la producción y coordinación de dicho evento, encargándose de la planificación y ejecución de la gala, la contratación artística y todas las necesidades técnicas y de gestión oportunas de los invitados al evento. El servicio incluye la campaña de comunicación y publicidad para dar la máxima difusión que ofrece como medio de comunicación La 7, dado que es la principal televisión de canal autonómico público de la Región de Murcia, por esta razón esta cadena tiene una gran presencia, haciendo llegar el contenido a una audiencia más amplia y diversa.

Por otro lado, La 7 como medio de comunicación realizará el correcto patrocinio antes y después de la gala, teniendo una gran presencia y haciendo llegar el contenido a una audiencia más amplia y diversa, se incluye una cobertura en directo del evento, generando así el interés de la misma, ya que permite ofrecer un análisis y perspectiva detallados sobre el desarrollo del evento, dando contenido exclusivo al espectador.

VISTO.- El informe de necesidad.

VISTA.- La existencia de crédito mediante el AD nº 2023.2.0006727.000.

VISTO.- El informe jurídico.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

### **ACUERDO:**

1º.- Aprobar la adjudicación del presente contrato menor de servicios a **CBM SERVICIOS AUDIOVISUALES, SLU, CIF B18911651**, por importe de 17.545,00 € IVA





incluido.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de hacienda y cultura.

3º.- Notificar a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que resulten procedentes”.

Tras debate por los miembros de la Junta de Gobierno Local, este asunto del orden del día queda SOBRE LA MESA, a fin de su posterior estudio.

## **7. DEPORTES.**

### **Referencia: 2023/4102J.**

Propuesta del concejal delegado de deportes, para autorizar la celebración de actividad deportiva 5ª Edición Campeonato de España Flysky 2023.

“VISTO.- El programa deportivo de la Federación de Motonáutica Región de Murcia con CIF V-30623887, con domicilio c/ Pintor Portela 4 bajo Cartagena 30203, para la organización del Campeonato de España Flyski, a celebrar los días 13 y 14 de mayo de 2023 en Puerto Deportivo de Puerto de Mazarrón.

VISTO.- Que por esta concejalía de deportes, se estima conveniente para nuestro municipio la celebración de un evento de estas características, dada su importancia y la atracción turística de la participación de todos los deportistas a nivel nacional que visitan nuestro municipio.

VISTA.- La solicitud de autorización de la prueba Náutico-deportiva por parte de la Dirección General de la Marina Mercante, para el desarrollo de la actividad.

VISTO.- El Seguro de Responsabilidad Civil para contemplar dicha actividad deportiva, con justificante de recibo de la mutua de riesgo.

VISTO.- Que por parte de la organización se montarán 2 jaimas con las dimensiones de 5 x 5 y camión pódium en zona privada del Club de Regatas de Puerto de Mazarrón, teniendo la autorización de dicho club.

VISTA.- La disposición del servicio preventivo por parte de Cruz Roja Española para la prueba deportiva, con los recursos materiales, recursos humanos para el buen funcionamiento de la prueba deportiva.

CONSIDERANDO.- Que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del asunto, en virtud de las vigentes delegaciones conferidas por la Alcaldía-Presidencia.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º) Autorizar la celebración del evento anteriormente mencionado, para los días 13 y 14 de mayo de 2023.

2º) Comuníquese este acuerdo a la Federación de Motonáutica Región de Murcia con CIF V-30623887, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado, así mismo, a los negociados municipales de policía local y deportes, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **8. EDUCACIÓN.**

### **Referencia: 2022/6058L.**

Propuesta de la concejala delegada de educación, para aprobar el proyecto de “Actuaciones de mantenimiento y conservación en 12 centros escolares del municipio de Mazarrón”.

“Visto el proyecto de “Actuaciones de mantenimiento y conservación en 12 Centros

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671233515232670 en <https://sede.mazarron.es>



escolares del municipio de Mazarrón”, dividido en doce lotes, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 954.933,91 € IVA incluido (789.201,58 € de principal y 165.732,33 € de IVA), que ha sido redactado por el arquitecto D. Ginés Muñoz Lorente.

Visto.- El informe de supervisión favorable, emitido el día 21 de abril de 2023, por D. Antonio Saura Madrid, Arquitecto Técnico Municipal.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el proyecto de “Actuaciones de mantenimiento y conservación en 12 Centros escolares del municipio de Mazarrón”, dividido en doce lotes, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 954.933,91 € IVA incluido (789.201,58 € de principal y 165.732,33 € de IVA), que ha sido redactado por el arquitecto D. Ginés Muñoz Lorente.

Nº LOTE	DESCRIPCIÓN/DENOMINACIÓN LOTE	PRINCIPAL	IVA (21%)	PBL
1	Actuaciones de Mantenimiento y conservación en CEIP La Aceña	72.455,16 €	15.215,58 €	87.670,74 €
2	Actuaciones de Mantenimiento y conservación en CEIP Ginés García Martínez.	95.649,13 €	20.086,32 €	115.735,45 €
3	Actuaciones de Mantenimiento y conservación en CEIP Infanta Leonor.	33.236,23 €	6.979,61 €	40.215,84 €
4	Actuaciones de Mantenimiento y conservación en CAI Mazarrón.	33.288,73 €	6.990,63 €	40.279,36 €
5	Actuaciones de Mantenimiento y conservación en CEIP Francisco Caparrós.	175.456,69 €	36.845,90 €	212.302,59 €
6	Actuaciones de Mantenimiento y conservación en CEIP La Cañadica.	28.931,65 €	6.075,65 €	35.007,30 €
7	Actuaciones de Mantenimiento y conservación en CEIP Miguel Delibes.	52.747,59 €	11.076,99 €	63.824,58 €
8	LOTE Nº8: Actuaciones de Mantenimiento y conservación en CEIP Bahía.	112.385,91 €	23.601,04 €	135.986,95 €
9	Actuaciones de Mantenimiento y conservación en CEIP Manuela Romero.	98.248,39 €	20.632,16 €	118.880,55 €
10	Actuaciones de Mantenimiento y conservación en CAI Puerto de Mazarrón.	4.561,84 €	957,99 €	5.519,83 €
11	Actuaciones de Mantenimiento y conservación en CEIP San Antonio.	52.967,53 €	11.123,18 €	64.090,71 €
12	Actuaciones de Mantenimiento y conservación en CEIP Leiva.	29.272,73 €	6.147,27 €	35.420,00 €
		<b>789.201,58 €</b>	<b>165.732,33 €</b>	<b>954.933,91 €</b>

Segundo.- Dese traslado a los negociados municipales de urbanismo, contratación, intervención y educación”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 9. GESTIÓN TRIBUTARIA.

Referencia: 2023/3784V.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671233515232670 en <https://sede.mazarron.es>



Propuesta del concejal delegado de hacienda, para aceptar propuesta de liquidación en concepto de cánones de 2022 de la mercantil FCC AQUALIA, SA, y aprobación de liquidación.

**“Visto.-** Que con fecha 31 de marzo del presente por parte de la mercantil FCC AQUALIA, SA, se procede a formular propuesta de revisión de retribución unitaria y liquidación en concepto de cánones de 2022.

**Visto.-** Que dicha propuesta de liquidación se conforma de la retribución unitaria del servicio de agua y alcantarillado para el año 2022, canon complementario por revisión de tarifas, por número de abonados y el canon de prórroga adelantado según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de diciembre de 2020, proponiéndose un saldo final de la liquidación propuesta de **448.696,60 euros** a favor del Ayuntamiento de Mazarrón, con expresión del detalle de los cálculos.

**Visto.-** Que sometida la propuesta a informe económico, que concluye que *“Por tanto, FCC AQUALIA debería pagar al Ayuntamiento por estos cánones la cantidad de 448.696,60 euros (479.135,01 – 10.438,41), que coincide con la propuesta que realiza la misma, siempre y cuando el Ayuntamiento apruebe la retribución adicional que propone AQUALIA”*.

**Considerando.-** Que la retribución adicional que propone la mercantil y que se menciona en el informe económico ha sido establecida por parte del Ayuntamiento Pleno en sesión de 23 de diciembre de 2022, estableciendo en su punto tercero lo siguiente: *“Reconocer al contratista la retribución adicional correspondiente a Camposol...toda vez que no se han producido las circunstancias previstas en dicho acuerdo para su finalización, y que asciende a 63.181,46 euros anuales fijos durante todo el periodo de la prórroga”*. Por lo expuesto, los cálculos referenciados en el informe son correctos y la propuesta debe ser aceptada.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**Primero.-** Aceptar propuesta de liquidación en concepto de cánones de 2022 de la mercantil FCC AQUALIA, SA, procediéndose a la aprobación de liquidación por importe de **448.696,60 euros** para el año 2022.

**Segundo.-** Notificar la presente al interesado con expresión de los recursos que en su caso procedan”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **10. INTERVENCIÓN.**

### **Referencia: 2023/4192B.**

Propuesta del concejal delegado de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

**“Vistas.-** Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

**Visto.-** El acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local con fecha 8 de noviembre de 2019 por el que se aprueban las normas reguladoras para la tramitación de las facturas derivadas de la continuidad por los contratistas municipales en la prestación de servicios una vez finalizados los contratos correspondientes, acuerdo que se adopta en virtud de informe de la Intervención municipal de fecha 31 de octubre de 2019.

**Visto.-** Que en el mismo se dice que las normas aprobadas entrarán en vigor de forma inmediata y tendrán efecto retroactivo en todo aquello que favorezca a los contratistas



interesados.

Visto.- Que por la Intervención municipal se ha certificado la existencia de crédito para la atención de los gastos relacionados.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la siguiente relación de gastos:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.0000082F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 7.043,21 euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.0000084F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 2.354,76 euros.

Segundo.- Dese traslado al negociado municipal de intervención, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 11. INTERVENCIÓN.

**Referencia: 2023/4197Q.**

Propuesta del concejal delegado de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos, en sus distintas fases:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.00000068F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 184.062,63 euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.00000081F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 109.203,92 euros.

3.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.00000083F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 84.934,92 euros.

4.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.00000085F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 72.376,38 euros.

Segundo.- Dese traslado al negociado municipal de intervención que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 12. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671233515232670 en <https://sede.mazarron.es>



**Referencia: 2023/3601H.**

Propuesta de la concejala delegada de patrimonio municipal, para conceder licencia de uso común especial para la instalación de punto verde en parcela municipal, sita en Urb. Camposol sectores BCDF, para la instalación de contenedores para el depósito de residuos.

“Visto el expediente de referencia 2023/3601H, incoado a solicitud de la mercantil BAHÍA DE MAZARRÓN INGENIERÍA URBANA 2007, SLU, sobre licencia de uso común especial para utilizar la parcela catastral de titularidad municipal 4703033XG47400S0001HB, sita en la Urbanización Camposol (Dip. El Saladillo), y calificada de espacios libres (EL-3); para la instalación en la misma de punto verde para la colocación de diversos contenedores en la citada urbanización con el fin de facilitar el depósito de residuos por los vecinos de la zona.

Considerando, que ha sido incorporado al expediente, el informe emitido por técnico de administración especial en fecha 20 de abril de 2023, que concluye que dicha actividad está NO SUJETA a tasa por ocupación de dominio público local.

Considerando, el informe emitido por el Técnico de Administración General con fecha 21 de abril de 2023:

*“...PRIMERO.- En fecha 5 de abril de 2023, con número de registro de entrada 7164, se presenta por parte de Don José Miguel González Raja, provisto de NIF número 22996468X, que actúa en nombre y representación de la mercantil Bahía de Mazarrón Ingeniería Urbana 2007, SLU, provista de NIF B30809362, licencia de uso común especial para utilizar la parcela catastral número 4703003XG47400S0001HB ubicada en la Urbanización Camposol del término municipal de Mazarrón para la instalación de un punto verde para la colocación de diversos contenedores de residuos por parte de los vecinos de la zona.*

*SEGUNDO.- Mediante Providencia de la Concejala Delegada de Patrimonio de fecha 20 de abril de 2023, se solicita informe jurídico sobre el procedimiento a seguir para el uso de la mencionada infraestructura.*

*TERCERO.- En la utilización de los bienes de dominio público se considerará:*

*Uso común, el correspondiente por igual a todos los ciudadanos indistintamente, de modo que el uso de unos no impida el de los demás interesados, y se estimará:*

*\* General, cuando no concurren circunstancias singulares.*

*\* Especial, si concurrieran circunstancias de este carácter por la peligrosidad, intensidad del uso o cualquier otra semejante.*

*Uso privativo, el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados.*

*El uso común especial normal de los bienes de dominio público se sujetará a licencia, ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general.*

*CUARTO.- La legislación aplicable es la siguiente:*

*\* Los artículos 74 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.*

*\* El artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.*

*\* El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*QUINTO.- Las licencias se otorgarán directamente, salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación y, si no fuere posible, porque todos los autorizados hubieren de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo.*



No serán transmisibles las licencias que se refieran a las cualidades personales del sujeto o cuyo número estuviere limitado; y las demás lo serán, o no, según se previera en las ordenanzas.

*SEXTO.- El procedimiento para la concesión de una licencia de ocupación del bien de dominio público (uso común especial) es el siguiente:*

*A.- Los Servicios Técnicos Municipales de este Ayuntamiento examinarán la solicitud y los documentos presentados y emitirán informe sobre la procedencia o improcedencia de llevar a cabo la ocupación del bien de dominio público.*

*B.- Corresponde al Alcalde resolver sobre el otorgamiento de la licencia o la declaración de su innecesariedad, una vez vista la propuesta de resolución en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, aunque dicha competencia la tiene delegada actualmente en la Junta de Gobierno Local.*

*C.- La licencia se deberá otorgar en el plazo de un mes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.5º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955. El cómputo de este plazo quedará suspendido durante quince días si resultasen deficiencias subsanables (artículo 9.1.6º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.*

*D.- Asimismo, se dará notificación a los interesados junto con la comunicación de los recursos.*

*De conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede se realiza la siguiente*

#### **CONCLUSIÓN:**

*Procede elevar la petición de Don José Miguel González Raja, actúa en nombre y representación de la mercantil Bahía de Mazarrón Ingeniería Urbana 2007, SLU, indicándose que el máximo a ocupar será de QUINIENTOS (500) METROS CUADRADOS, estando uno de los lados de cara a la calle, y que deberá vallar la instalación dejando una puerta de entrada de un máximo de SEIS (6) METROS de longitud para la entrada de los camiones de recogida..."*

Considerando, que en los archivos de este negociado consta informe técnico del negociado de urbanismo, de 21-febrero-2023, el cual expone entre otros aspectos, lo siguiente:

*"...El planeamiento actual en el ámbito de la Urbanización Camposol no cuenta con suelo destinado a Infraestructuras Básicas o equipamiento con uso específico necesario para la implantación pretendida (tratamiento de basuras). Las carencias existentes en el planeamiento actual deben darse respuesta mediante la correspondiente modificación estructural de planeamiento del Área A-05-07".*

*"...Habida cuenta de las necesidades actuales y demanda de los vecinos, para la mejora de proceso de reciclaje y preservar el medio ambiente con un punto verde para depositar los residuos que no podemos tirar en los sistemas habituales, puede considerarse viable la puesta en marcha de un punto limpio de carácter temporal o provisional en la parcela catastral de titularidad municipal 4703003XG4740S0001HB..."*

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Conceder a la mercantil BAHÍA DE MAZARRÓN INGENIERÍA URBANA 2007, SLU, licencia de uso común especial para la instalación de punto verde en la parcela municipal de referencia catastral: 4703033XG47400S0001HB, sita en la Urbanización Camposol (Dip. El Saladillo), y calificada de espacios libres (EL-3), para la colocación de contenedores para facilitar el depósito de residuos por los vecinos de la zona; durante un plazo de CUATRO AÑOS.

**SEGUNDO:** La presente autorización se concede bajo las siguientes condiciones a



tener en cuenta:

- El espacio máximo a ocupar serán de QUINIENTOS (500) metros cuadrados.
- Uno de los lados deberá estar de cara a la calle.
- Deberá vallarse la instalación dejando una puerta de entrada de un máximo de SEIS (6) metros de longitud para la entrada de los camiones de recogida.

**TERCERO:** Deberán tenerse en cuenta las previsiones del artículo 33 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para la economía circular, respecto al régimen de autorización por la autoridad competente de la comunidad autónoma.

**CUARTO:** Notifíquese el presente acuerdo a la mercantil interesada y dese traslado al negociado de patrimonio municipal, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### 13. PERSONAL.

**Referencia: 2022/11527N.**

Propuesta de la concejala delegada de personal, para la inclusión de agente de la policía local en la bolsa de horas, Complemento de Especial Disponibilidad para el año 2023.

“Visto.- Que el Acuerdo Marco para personal funcionario, en su anexo IV, establece la creación de una bolsa de horas para la policía local denominada “Complemento de Especial Disponibilidad (CED)”.

Visto.- Que tal como indica el Acuerdo Marco, a lo largo del año, podrán adscribirse al mencionado complemento cualquier funcionario del cuerpo de policía local que lo desee, procediéndose con los trámites ya reseñados, para ello se regularizará proporcionalmente tanto los servicios a realizar a cargo del CED como la cuantía económica.

Vista.- La solicitud del funcionario D. Jesús Abellán Linos de fecha 12 de abril de 2023, en la que solicita adscribirse a la opción 2 de la bolsa de horas.

Visto.- El informe del jefe de la policía local en el que se informa favorable la adscripción del funcionario a la bolsa de horas.

Visto.- El informe jurídico de fecha 28 de diciembre de 2022.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

#### **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar la adscripción de D. Jesús Abellán Linos en la opción 2 (185 horas), empezando a realizar los servicios a partir del mes de mayo 2023, quedando la parte proporcional de los 8 meses, 8 servicios de 8 horas y 12 servicios de 5 horas respectivamente, en la bolsa para el personal de la policía local para el año 2023, denominado Complemento de Especial Disponibilidad (CED).

Segundo.- Dar cuenta a los negociados municipales de policía local y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### 14. PERSONAL.

**Referencia: 2023/2775C.**

Propuesta de la concejala delegada de personal, para contratar técnico de archivo de los candidatos presentados por el SEF.

“Visto.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión del día 14 de abril de 2023 acordó aprobar la contratación de un técnico de archivo para ejecutar subvención concedida al Ayuntamiento por el Ministerio de Cultura y Deportes para el proyecto “Crónicas de Mazarrón (1886-1983).Preservación, descripción y acceso digital de nueve volúmenes



fotoinstruados del Fondo Yúfera”, por un periodo de 6 meses, mediante oferta genérica al SEF.

Visto.- Que el SEF envió para su presentación a la candidata D<sup>a</sup>. Sofía Mesas Mesas, que cumplía los requisitos para el puesto.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la contratación de D<sup>a</sup> Sofía Mesas Mesas, con DNI 48747809-E, como técnico de archivo, por un periodo de 6 meses a contar desde el 15 de mayo de 2023, con las retribuciones y funciones aprobadas en el acuerdo de Junta de Gobierno del día 14 de abril de 2023.

Segundo.- Dar cuenta al negociado de personal, que lo tramitará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **15. PERSONAL.**

### **Referencia: 2023/3785H.**

Propuesta de la concejala delegada de personal, para aprobar las Bases para la funcionarización de personal laboral del Ayuntamiento de Mazarrón.

“Visto.- Lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del RD 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba texto refundido de la Ley Estatuto Básico Empleado Público, relativo a la funcionarización de personal laboral fijo.

Visto.- Que las bases fueron negociadas con los sindicatos en fecha 18 de abril de 2023.

Visto.- El informe jurídico del TAG, D. Diego Martínez Montalbán, de fecha 24 de abril de 2023.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar las bases de la convocatoria para la funcionarización de personal laboral del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, como siguen:

### **“BASES PARA LA FUNCIONARIZACIÓN DE PERSONAL LABORAL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN.**

#### **PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

1. Es objeto de la presente convocatoria regular el acceso a la función pública, como funcionarios, del personal laboral fijo de la plantilla del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón afectado por la Disposición Transitoria Segunda del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

2. Las plazas objeto de la convocatoria son las siguientes:

- 1 Oficial Cometidos varios.

Escala Administración Especial.

Subescala Servicios Especiales.

Grupo C, Subgrupo C2.

- 1 Operario de Cementerio.

Escala Administración Especial.

Subescala Servicios Especiales.

Grupo Agrupaciones Profesionales sin requisito de titulación.

- 1 Conserje.





Escala de Administración General.  
Subescala Subalterna.

Grupo Agrupaciones Profesionales sin requisito de titulación.

3. El personal que supere el proceso de funcionarización será nombrado funcionario de carrera y adscrito al puesto de trabajo que ocupaba como laboral fijo. Asimismo, se le garantizará la misma antigüedad y trienios que detentaba como personal laboral fijo.

### **SEGUNDA. CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

1. Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Pertener a la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento y estar desempeñando funciones de naturaleza funcional en uno de los puestos de trabajo que es objeto de la presente convocatoria.

b) Estar en posesión del título exigible, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso, de acuerdo con lo establecido en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Concretamente, las titulaciones exigidas para las plazas objeto de esta convocatoria son las siguientes:

- Para la plaza de Oficial de Cometidos Varios: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

- Para la plaza de Operario de cementerio: No es necesario requisito de titulación alguno, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Para la plaza de Conserje: No es necesario requisito de titulación alguno, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio en cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

### **TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.**

1. Las solicitudes de participación (Anexo I), en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento ([www.mazarron.es](http://www.mazarron.es)).

2. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina



la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

3. La solicitud de participación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida y méritos aportados.

c) Documentación justificativa de los méritos valorados en la fase de concurso.

d) Documentación justificativa de haber abonado la tasa prevista en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen u otras pruebas selectivas (BORM nº 146, 28 de junio de 2021).

#### **CUARTA. TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.**

Los aspirantes deberán satisfacer la tasa por derechos de examen prevista en la citada ordenanza y acompañar el justificante de pago a su solicitud.

Las tarifas que corresponde satisfacer serán las siguientes:

- Grupo C, Subgrupo C2: 11 euros.

- Grupo Agrupaciones Profesionales: 11 euros.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Se establecen las siguientes reducciones:

1. En aquellos casos en los que, el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo con antigüedad mínima de tres meses referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado o en defecto de la anterior Boletín Oficial de la Región de Murcia, se aplicará una reducción, sobre las tarifas anteriores del 50 por ciento. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

2. Del 100 por 100, en aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de doce meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el "Boletín Oficial del Estado" o en defecto de la anterior Boletín Oficial de la Región de Murcia. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

3. Del 100 por 100, a favor de víctimas de violencia de género. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

4. Del 100 por 100 a favor de personas en situación de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

5. Del 50% en caso de pertenencia a familia numerosa de categoría general, y del 100% en caso de categoría especial, debiendo aportarse el Carné de Familia numerosa



expedido por la Comunidad Autónoma.

#### **QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia, se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos electrónico de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez hábiles para subsanar los defectos o errores que hayan motivado la exclusión, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios. No obstante, los errores materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.

2.- Concluido el trámite anterior y resueltas las eventuales reclamaciones, se dictará nueva resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública del mismo modo que la provisional. En caso de no existir reclamaciones, la lista provisional se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

3.- En la misma resolución que se apruebe la lista provisional se determinará el calendario de realización del proceso selectivo. Asimismo, determinará la composición del tribunal calificador.

#### **SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.**

1.- El tribunal calificador será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

2.- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

3.- El órgano de selección estará compuesto por cinco miembros: un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y tres vocales, todos/as funcionarios/as de carrera.

4.- Los miembros del tribunal calificador serán designados por la Alcaldía-Presidencia, en la misma resolución que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

5.- El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente; actuando todos sus miembros con voz y voto.

6.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo en los que la especialización del trabajo así lo aconseje. La función de dichos asesores se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz, pero sin voto, no pudiendo participar en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal. Asimismo, el Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

7.- El tribunal calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en las presentes bases.

8.- La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **SÉPTIMA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.**

1. El sistema selectivo será el concurso-oposición.

A) Fase de concurso: La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, debiendo



ser justificados los méritos alegados por los participantes documentalmente junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

La puntuación máxima a otorgar en la fase de concurso será de 40 puntos, aplicándose el siguiente baremo:

A.1) Tiempo de servicios prestados en cualquier Administración Pública, a razón de 0,20 puntos por cada mes natural completo trabajado. La puntuación máxima en este apartado será de 40 puntos.

B) Fase de oposición: La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico-práctico cuya puntuación máxima será de 60 puntos, obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, que versará sobre las materias relacionadas en el temario contenido en el Anexo II.

- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

- Los candidatos deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pudiendo en cualquier momento el Tribunal requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

- El ejercicio de oposición consistirá en responder por escrito a un cuestionario tipo-test con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta y de acuerdo con las siguientes reglas:

\* Tanto las preguntas dejadas en blanco como contestadas erróneamente no penalizan.

\* El número de preguntas a responder del ejercicio será de 20 preguntas para la fase de oposición en la plaza de Oficial de Cometidos Varios y de 10 en el caso de la fase de oposición para la funcionarización de las plazas de Operario de Cementerio y Conserje. En los tres casos serán planteadas por el tribunal dos preguntas de reserva, que serán tenidas en cuenta en el caso de que prosperen eventuales reclamaciones a las restantes preguntas del cuestionario.

- La duración máxima para la realización del ejercicio será fijada por el propio tribunal.

- Este ejercicio será valorado de 0 a 60 puntos, siendo necesario alcanzar la puntuación de 30 puntos para que el ejercicio se considere aprobado.

C) Calificación final: Únicamente a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso. De este modo, la puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y de oposición.

#### **OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y NOMBRAMIENTO.**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal Calificador hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación en la sede electrónica del Ayuntamiento, precisándose que el número de personas aprobadas no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará a la Presidencia de la Corporación, que la publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles, desde la publicación anteriormente citada, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus



solicitudes de participación.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal, quienes deberán tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento.

La plaza de personal laboral que queda vacía como consecuencia de la funcionarización del personal laboral que la cubría queda amortizada de manera automática.

#### **NOVENA. RETRIBUCIONES.**

En todo caso, las retribuciones que perciba el funcionario en el puesto de ingreso no podrán ser inferiores a las consolidadas por el contratado laboral en el puesto que como tal venía desempeñando.

#### **DÉCIMA. INCIDENCIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Las presentes bases podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El acceso a la función pública mediante la funcionarización del personal laboral, se regirá por lo establecido en las presentes bases, y en su defecto, por la Disposición Transitoria Segunda del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

-----

#### **ANEXO I MODELO DE SOLICITUD.**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_ vigente, y domicilio en \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_, número de teléfono \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_, ante el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón comparece y **EXPONE**:

1. Que estoy enterado/a de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Mazarrón para la FUNCIONARIZACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO, mediante el sistema de Concurso-Oposición.

2. Que estoy igualmente enterado/a de las bases reguladoras del procedimiento de selección, las cuales acepto en su totalidad.

3. Que reúno todos y cada una de los requisitos exigidos en la base Segunda, a cuyo efecto acompaño la documentación prescrita en la base Tercera, que a continuación se relaciona, y me comprometo a aportar, en su caso, dentro de los plazos establecidos al efecto, la documentación que se detalla en las bases:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671233515232670 en <https://sede.mazarron.es>



Fotocopia simple del DNI (españoles) o fotocopia simple de la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en los términos del artículo 57 del TREBEP (extranjeros).

Fotocopia simple de la titulación exigida (únicamente para el caso de que se solicite participar en el proceso de funcionarización de la plaza de Oficial de cometidos varios).

Fotocopia del pago de las tasas por presentación a las pruebas.

4. Que solicito participar en la siguiente prueba de selección (marcar con una X):

- Oficial de Cometidos Varios.
- Operario de cementerio.
- Conserje

5. Que solicito la adaptación del examen \_\_\_\_\_, adjuntando el documento acreditativo de discapacidad reconocido.

6. Que solicito que el certificado de servicios prestados sea aportado de oficio por esta Administración al proceso selectivo.

Por todo lo cual, **SOLICITO**, ser admitido/a al procedimiento selectivo convocado por el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón para LA FUNCIONARIZACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_. (Fecha y Firma).  
SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN.

-----

## ANEXO II. TEMARIOS.

### TEMARIO FASE DE OPOSICIÓN FUNCIONARIZACIÓN PLAZA OFICIAL COMETIDOS VARIOS.

Tema 1. Constitución Española de 1978. Estructura y contenido.

Tema 2. Derechos fundamentales y libertades públicas.

Tema 3. El municipio. Concepto y elemento.

Tema 4. Organización municipal. El Alcalde. El pleno.

Tema 5. Conceptos generales de pintura interior y exterior. Tipos de pintura y técnicas en función del soporte. Materiales y herramientas. Preparación de superficies. El trabajo en altura: escaleras, andamios y plataformas elevadoras.

Tema 6. Conceptos generales de albañilería. Tipos de materiales. Herramientas: tipo, uso y mantenimiento. Principales reparaciones de albañilería.

Tema 7. Conceptos generales de fontanería: Mantenimiento de instalaciones y reparación de averías en tuberías, desagües, grifos y llaves de paso.

Tema 8. Conceptos generales de saneamiento y evacuación. Materiales y herramientas. Mantenimiento y reparación de averías más frecuentes.

Tema 9. Conceptos generales de sistemas de climatización y calefacción. Tipos de instalaciones. Mantenimiento y revisiones periódicas.

Tema 10. Conceptos generales de carpintería y cerrajería. Tipos de ventanas y carpinterías. Persianas.

Tema 11. Conceptos generales de electricidad. Materiales y herramientas. Cuadros de distribución. Reparaciones habituales en las luminarias de las vías públicas y en los edificios municipales.

Tema 12. Mobiliario urbano, medidas de anclaje, revisión y mantenimiento.

Tema 13. Conceptos generales de jardinería y sistemas de riego. Maquinaria y herramientas.

Tema 14. Montaje de estructuras de escenario y elementos en la vía pública. Sonorización de espectáculos.

Tema 15. Señalización en el municipio. Identificación de las señales viales.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671233515232670 en <https://sede.mazarron.es>



Tema 16. Callejero y edificios públicos de la ciudad de Mazarrón.

Tema 17. Prevención de riesgos laborales (I). Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Principios generales.

Tema 18. Prevención de riesgos laborales (II). Prevención de riesgos en los trabajos de mantenimiento y conservación. Condiciones de seguridad en el uso de equipos, herramientas y medios auxiliares.

Tema 19. Prevención de riesgos laborales (III). Riesgos higiénicos y medidas preventivas.

Tema 20. Prevención de riesgos laborales (IV). Delegados de prevención. El Comité de Seguridad y Salud.

-----

### **TEMARIO FASE DE OPOSICIÓN FUNCIONARIZACIÓN PLAZA OPERARIO DE CEMENTERIO.**

Tema 1. Constitución Española de 1978 (I). Estructura y contenido.

Tema 2. Constitución española de 1978(II). Derechos fundamentales y libertades públicas.

Tema 3. Conocimientos generales de albañilería. Utilización de herramientas y materiales de albañilería. Materiales de construcción. Revestimientos, mármoles, granitos y piedras.

Tema 4. Conceptos generales de jardinería. Operaciones básicas de mantenimiento en los cementerios. Instalación de red de riego, tipos y mantenimiento.

Tema 5. Limpieza de cementerios. Aplicación de las técnicas de limpieza en espacios de cementerios.

Tema 6. Conocimiento del callejero y parcelario del Cementerio Municipal de Mazarrón.

Tema 7. Cadáveres, restos humanos y restos cadavéricos. La Ley 49/1978, de 3 de noviembre, de enterramientos en cementerios municipales.

Tema 8. Medidas de protección personal para realizar una exhumación de cadáveres y de restos.

Tema 9. Prevención de riesgos laborales (I). Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Principios generales.

Tema 10. Prevención de riesgos laborales (II). Delegados de prevención. Comité de Seguridad y Salud

### **TEMARIO FASE DE OPOSICIÓN FUNCIONARIZACIÓN PLAZA DE CONSERJE.**

Tema 1. Constitución española de 1978 (I): Estructura y contenido. La reforma de la Constitución.

Tema 2. Constitución española de 1978 (II): Derechos fundamentales y libertades públicas.

Tema 3. El municipio. Concepto y elementos.

Tema 4. Organización municipal: Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local.

Tema 5. Nociones básicas de mantenimiento de edificios.

Tema 6. Derechos y deberes de los empleados públicos.

Tema 7. Información y atención al público.

Tema 8. Control de accesos.

Tema 9. Apertura y cierre de edificios y locales. Puesta en marcha y para de instalaciones.

Tema 10. Funciones y tareas de ordenanzas y conserjes.

-----”.

Segundo.- Dese cuenta de este acuerdo al negociado de personal que lo tramitará”.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **16. SERVICIOS SOCIALES.**

### **Referencia: 2023/2938E.**

Propuesta del concejal delegado de política social, para aprobar convenio de colaboración con la asociación AFIBROMAZ, para el desarrollo de actuaciones en beneficio de personas afectadas de fibromialgia.

**“Visto.-** El escrito presentado por la asociación “AFIBROMAZ”, con CIF G30904833, solicitando subvención a este M.I. Ayuntamiento de Mazarrón para proyecto de realización de actividades de carácter preventivo y rehabilitador asociadas a la enfermedad de fibromialgia y sus patologías asociadas, fecha y número de registro de entrada, 24/03/2023 y 2023006180, y fecha y número de registro de entrada 05/04/2023 y 2023007197 respectivamente, por importe de 7.536,50 €.

**Visto.-** El borrador del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mazarrón y la asociación “AFIBROMAZ” para el desarrollo de actividades relacionadas con carácter preventivo y rehabilitador asociadas a la enfermedad de fibromialgia y sus patologías asociadas 2023, en el que se recoge:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN (MURCIA) Y AFIBROMAZ (ASOCIACIÓN FIBROMIALGIA Y FATIGA CRÓNICA DE MAZARRÓN Y COMARCA) PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN BENEFICIO DE PERSONAS AFECTADAS DE FIBROMIALGIA.**

En Mazarrón, a        de        de 2023

### **REUNIDOS:**

De una parte, D. Gaspar Miras Lorente, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón, según representación que ostenta, en virtud del artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento y asistido en este acto por D. Jesús López López, Secretario General del Ayuntamiento.

Y de otra el Dña Dolores García Coy, con DNI 22.935.441W Presidenta y en representación de Afibromaz, con CIF G3090483, y domicilio en C/ Victoria, 3, 2ª Mazarrón, CP 30860 Mazarrón (Murcia), en virtud de los estatutos de la asociación y del acuerdo de la Junta Directiva de la misma.

### **MANIFIESTAN:**

Que el Ayuntamiento de Mazarrón tiene conocimiento del aumento tan considerable de casos de fibromialgia en nuestro municipio, y de las repercusiones físicas y psicológicas para las personas que la padecen.

De la misma manera el ayuntamiento es concededor de la constitución y creación en nuestro municipio de una asociación, de carácter no lucrativo, Afibromaz que tiene por objeto la atención integral de las personas afectadas, posibilitando actuaciones de carácter asistencial, rehabilitador y social que mejoran las condiciones de vidas de las personas diagnosticadas de fibromialgia y/o fatiga crónica.

Es interés de éste Ayuntamiento poder colaborar en la financiación y apoyo a proyectos que reviertan en el bienestar físico y psíquico de sus ciudadan@s, teniendo en cuenta las limitaciones existentes de medios técnicos y materiales por su parte para el desarrollo de este tipo de actividades y/o actuaciones.

Atendiendo al interés en continuar con el desarrollo de estas actividades de forma programada a lo largo del año, de acuerdo con los objetivos de atención a personas afectadas por fibromialgia que Afibromaz ha presentado en un proyecto que asciende a

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671233515232670 en <https://sede.mazarron.es>





7.536, 50 €.

Acuerdan firmar el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**Primera.-** Objeto. El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración, en el ámbito del municipio de Mazarrón entre las instituciones firmantes, para el desarrollo de actividades y actuaciones relacionadas con el bienestar de las personas afectadas de fibromialgia en nuestro municipio.

**Segunda.-** Obligaciones de las partes. Son obligaciones de las partes las que a continuación se detallan:

A) El Ayuntamiento de Mazarrón:

1. Dotar de la cantidad de 5.000 € anuales para el desarrollo de las actividades previstas durante la vigencia del mismo. Dichas aportaciones se realizarán por anticipado en un solo pago no siendo necesaria la presentación de avales por parte de la entidad subvencionada.

B) Afibromaz:

1. Realizar actividades que reviertan en la salud física y psíquica de las personas afectadas por fibromialgia residentes en nuestro municipio como por ejemplo:

a) Talleres, Actividades rehabilitadoras y terapéuticas.

b) Conferencias.

c) Jornadas, seminarios, etc...

2. A justificar mediante facturas, y a través de los procedimientos establecidos en la normativa tributaria y fiscal aquellos gastos derivados de la realización de las actividades y de la compra de material para llevarlas a cabo.

**Tercera.- Financiación.** Del total del Proyecto presentado por Afibromaz por importe total de 7.536, 50 €, el Ayuntamiento subvencionará con 5.000 €, de la partida presupuestaria asignada a este convenio: 2023.5.231.48014.

**Cuarta.- Comisión de seguimiento del convenio.** Las actuaciones previstas en el presente Convenio serán coordinadas y supervisadas por una Comisión de Seguimiento.

1. **Composición:** formada por representantes de cada una de las partes firmantes del mismo, siendo miembros de esta Comisión:

a) Por El Ayuntamiento de Mazarrón:

- El Alcalde de Mazarrón, o persona en quien delegue que será el Presidente de la Comisión.

- El Concejal Delegado de Servicios Sociales, o persona en quien delegue.

- Jefe de Servicio de los servicios sociales de Mazarrón, o persona en quien delegue.

b) Por Afibromaz Mazarrón:

- El Presidente, o persona en quien delegue.

- El Secretario, o persona en quien delegue.

- Un vocal o persona en quien delegue.

Se podrán invitar a las sesiones de la Comisión a todas aquellas personas que se consideren necesarias y actuará como Secretario de la Comisión la persona designada por el Ayuntamiento de Mazarrón.

2. **Funciones de la Comisión de Seguimiento:**

- Supervisar el desarrollo del Proyecto de Actuación Anual.

- Articular los procedimientos de coordinación entre las Administración y la asociación.

- Evaluar y establecer las modificaciones oportunas en el Proyecto de Actuación Anual.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671233515232670 en <https://sede.mazarron.es>



**3. Funcionamiento:** la Comisión se reunirá semestralmente con carácter ordinario. Con carácter extraordinario podrá reunirse cuantas veces sea necesario, a demanda de cualquiera de las partes.

**Quinta: Publicidad:** Dado que las actuaciones son cofinanciadas por el Ayuntamiento de Mazarrón se hace imprescindible incluir el logotipo y el escudo del Ayuntamiento de Mazarrón de forma explícita en los documentos, folletos y publicaciones que se realicen en el cumplimiento del presente convenio.

**Sexta: Justificación:** Afibromaz antes del 31 de marzo de 2024, deberá presentar ante la Intervención del Ayuntamiento de Mazarrón, Memoria justificativa de las actividades llevadas a cabo en el desarrollo del Convenio, suscrita por los responsables de su ejecución, que irá acompañada de la siguiente documentación:

- ANEXO I, Memoria Técnica.:
- ANEXO II, Memoria Económica.
- ANEXO III, Relación de justificantes.
- ANEXO IV, Liquidación Individual de Dietas y Gastos de Viaje.

**Séptima.- Vigencia.** El presente Convenio tendrá efectos desde el 1 de enero 2023 al 31 de diciembre de 2023.

**Octava.- Jurisdicción.** Este convenio tiene naturaleza administrativa, estando sujeto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La extinción por causa distinta al plazo de vigencia, así como la forma de liquidar las obligaciones que se hallen en curso en tal supuesto, serán solventadas por la Comisión de Seguimiento y Control prevista en la cláusula cuarta, y en caso de no llegar a un acuerdo por los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa.

Y estando de acuerdo las partes con el contenido del presente Convenio y para que así conste y en prueba de conformidad, firman por triplicado el mismo en lugar y fecha indicado

El Alcalde-Presidente

La Presidenta”.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 02/05/2023, con nº de referencia 2023/36 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

#### **ACUERDO:**

**Primero.-** Aprobar el convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la asociación “AFIBROMAZ”, con CIF G30904833, para el desarrollo de actuaciones en beneficio de personas afectadas de fibromialgia.

**Segundo.-** Aprobar subvención a la asociación “AFIBROMAZ”, para proyecto de realización de actividades de carácter preventivo y rehabilitador asociadas a la enfermedad de fibromialgia y sus patologías asociadas, por importe de 5.000,00 €.

**Tercero.-** Autorizar la tramitación de la misma, facultando al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para ello, asistido por el Sr. Secretario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2.1, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

**Cuarto.-** Este convenio deberá ser publicado en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los plazos establecidos en la legislación vigente.

**Quinto.-** Notificar el presente acuerdo a la asociación “AFIBROMAZ” y a los negociados de intervención y política social”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **17. SERVICIOS SOCIALES.**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671233515232670 en <https://sede.mazarron.es>



**Referencia: 2023/3372L.**

Propuesta del concejal delegado de política social, para aprobar convenio de colaboración con la ONG Nuevo Rumbo, para el desarrollo de actividades de ayuda a personas necesitadas.

**“Visto.-** El escrito presentado por la ONG NUEVO RUMBO, con CIF nº G30862569, solicitando subvención a este M.I. Ayuntamiento de Mazarrón para proyecto de interés social “Alimentos primera necesidad para familias derivadas por los Servicios Sociales del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón”, con fecha 05/04/2023 y número de registro de entrada 2023007167, respectivamente, por importe de 4.500,00 €.

**Visto.-** El borrador del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mazarrón y la ONG NUEVO RUMBO para el desarrollo de actividades relacionadas con “Alimentos primera necesidad para familias derivadas por los Servicios Sociales del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón” 2023, en el que se recoge:

**“Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Mazarrón (Murcia) y la Asociación Nuevo Rumbo de Mazarrón para el desarrollo de actividades de ayuda a personas necesitadas.**

**REUNIDOS:**

De una parte, D. Gaspar Miras Lorente, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón, según representación que ostenta, en virtud del artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este acto por los Órganos competentes del Ayuntamiento, y asistido en este acto por D. Jesús López López, Secretario General del Ayuntamiento.

Y de otra D. Alfonso Santiago Santiago, con DNI 22993230S, en calidad de presidente de la ONG Nuevo Rumbo, con CIF G30862569, y domicilio en Av. de Don Narciso Yepes, 30, 30860 Puerto de Mazarrón (Murcia), en virtud de los estatutos de la asociación y de acuerdo con la junta directiva.

**MANIFIESTAN:**

Que el Ayuntamiento de Mazarrón está colaborando en el desarrollo de proyectos de mejora de las condiciones de vida de vecinos de Mazarrón que se encuentra en riesgo de exclusión social.

Dado que las intervenciones de los servicios sociales municipales en materia de alimentos tardan varias semanas en hacerse efectivas, lo que hace aún más necesario contar con una vía de intervención rápida ante situaciones graves de urgente necesidad.

Dado que dicha colaboración viene siendo prestada por la asociación Nuevo Rumbo de Mazarrón, de acuerdo con sus posibilidades y que cada vez se encuentra con mayor número de solicitantes de ayuda alimentaria y de todo tipo, aumentando igualmente el grado de necesidad.

Dado el interés en continuar con el desarrollo de estas actividades de forma programada a lo largo de los próximos años, de acuerdo con los objetivos de ayuda a las personas más necesitadas, de ambas entidades.

Acuerdan firmar el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**Primera.- Objeto:** El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración, entre el Ayuntamiento de Mazarrón y la Asociación Nuevo Rumbo para prestar ayuda directa a personas en situación de exclusión social.

**Segunda.- Obligaciones de las partes:** Son obligaciones de las partes las que a continuación se detallan:

El Ayuntamiento de Mazarrón:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671233515232670 en <https://sede.mazarron.es>



a) Dotar de la cantidad de 4.000,00 € anuales para el desarrollo de las actividades previstas durante la vigencia del mismo. Dichas aportaciones se realizarán por adelantado en un solo pago, no siendo necesaria la presentación de avales por parte de la entidad subvencionada.

Por parte de la asociación Nuevo Rumbo:

a) Adquisición de alimentos y otros artículos de primera necesidad, comprándolos en los establecimientos de esta población que mejores condiciones económicas ofrezcan, aprovechando -si es posible- ofertas y promociones. Se compromete a destinar el 95% a dichos conceptos.

b) Adquisición, reparación o mantenimiento de objetos o maquinaria destinados a la recogida, conservación y distribución de los alimentos con destino a las personas más necesitadas, y reparto a las mismas según el criterio de dicha institución. Se compromete a destinar el 5% del gasto total.

c) La asociación no adquirirá artículos que excedan del importe que el Ayuntamiento haya transferido en cada momento, no pudiendo adquirir deudas por dicho concepto.

d) Se compromete a justificar el importe mediante las correspondientes facturas legalmente expedidas por los establecimientos de compra o empresas suministradoras.

e) Igualmente a justificar la entrega a los beneficiarios, mediante las correspondientes hojas de entrega firmadas en las fechas en que los reciban, con las condiciones establecidas por la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y con el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea 2016/679 (RGPD).

**Tercera: Financiación.** Siendo el importe total del Proyecto presentado por la Asociación Nuevo Rumbo de **4.500,00 €**, el Ayuntamiento subvencionará con **4.000,00 €** de la partida presupuestaria asignada a este convenio: **2023.5.231.48009**.

**Cuarta: Comisión de seguimiento del convenio.** Las actuaciones previstas en el presente Convenio serán coordinadas y supervisadas por una Comisión de Seguimiento.

**Composición:** formada por representantes de cada una de las partes firmantes del mismo, siendo miembros de esta Comisión:

Por El Ayuntamiento de Mazarrón:

- El Alcalde de Mazarrón, o persona en quien delegue que será el Presidente de la Comisión.

- El concejal delegado de servicios sociales, o persona en quien delegue.

- Jefe de Servicio de los servicios sociales de Mazarrón o persona en quien delegue.

- Un técnico de cada centro de servicios sociales designado por el jefe de servicio.

Por Nuevo Rumbo:

- El Presidente, o persona en quien delegue.

- Un vocal o persona en quien delegue.

Se podrán invitar a las sesiones de la Comisión a todas aquellas personas que se consideren necesarias por ambas entidades.

Funciones de la Comisión de Seguimiento:

- Aprobar el Proyecto de Actuación Anual que contendrá los objetivos y las líneas de actuación prioritarias para cada ejercicio económico.

- Supervisar el desarrollo del Proyecto de Actuación Anual.

- Articular los procedimientos de coordinación entre las Administración y la asociación.

- Evaluar y establecer las modificaciones oportunas Actuación Anual.

En la Comisión de Seguimiento se tratarán todos los temas relacionados con el cumplimiento del objeto de la subvención, no pudiéndose exponer ni trasvasar a los asistentes datos personales que no hubiesen sido autorizados por los afectados. (Ley



Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y con el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea 2016/679 (RGPD)).

**Funcionamiento:** La Comisión se reunirá mensualmente con carácter ordinario. Con carácter extraordinario podrá reunirse cuantas veces sea necesario, a demanda de cualquiera de las partes.

**Quinta.- Publicidad:** Dado que las actuaciones son cofinanciadas por el Ayuntamiento de Mazarrón se hace imprescindible incluir el logotipo, escudo del Ayuntamiento de Mazarrón de forma explícita en los documentos, folletos y publicaciones que se realicen en el cumplimiento del presente convenio.

**Sexta.- Justificación:** Antes del 31 de marzo 2024, deberá presentar ante la Intervención del Ayuntamiento de Mazarrón, Memoria justificativa de las actividades llevadas a cabo durante el año anterior en el desarrollo del Convenio, suscrita por los responsables de su ejecución, que irá acompañada de la siguiente documentación:

- ANEXO I, Memoria Técnica., la memoria deberá incluir un detalle de los gastos especificando lotes, distribución de lo adquirido mediante esta subvención, etc. Los justificantes de la entrega del material con especificación de nombres, DNI, cantidades, etc. Debe ser conservada por un periodo de cinco años por parte de Nuevo Rumbo para cualquier inspección o auditoría posterior por parte del ayuntamiento de Mazarrón o cualquier otra entidad.

- ANEXO II, Memoria Económica.

- ANEXO III Relación de justificantes.

- ANEXO IV. Liquidación Individual de Dietas y Gastos de Viaje.

**Séptima: Vigencia.** El presente Convenio tendrá efectos desde el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre 2023.

**Octava.- Jurisdicción.** Este convenio tiene naturaleza administrativa, estando sujeto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La extinción por causa distinta al plazo de vigencia, así como la forma de liquidar las obligaciones que se hallen en curso en tal supuesto, serán solventadas por la Comisión de Seguimiento y Control prevista en la cláusula cuarta, y en caso de no llegar a un acuerdo por los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa.

Y estando de acuerdo las partes con el contenido del presente Convenio y para que así conste y en prueba de conformidad, firman por triplicado el mismo en el lugar y fecha indicados.

El Alcalde-Presidente

El Presidente de Nuevo Rumbo.

-----".

**Vistos.-** Los informes del Jefe de servicios sociales, D. Javier Díaz Serrano, ambos de fecha 14 de abril de 2023.

**Visto.-** El informe jurídico favorable realizado por el técnico de administración general, de fecha 17 de abril de 2023.

**Visto.-** El informe de fiscalización donde se incluye la retención de crédito y la referencia del documento contable, efectuada por el Interventor.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 02/05/2023, con nº de referencia 2023/37 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**Primero.-** Aprobar el convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la ONG NUEVO RUMBO, con CIF nº G30862569, para el desarrollo de actividades de ayuda a personas necesitadas.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671233515232670 en <https://sede.mazarron.es>



**Segundo.-** Aprobar subvención a la ONG NUEVO RUMBO, para proyecto de interés social “Alimentos primera necesidad para familias derivadas por los Servicios Sociales del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón”, por importe de 4.000,00 €.

**Tercero.-** Autorizar la tramitación de la misma, facultando al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para ello, asistido por el Sr. Secretario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2.i, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

**Cuarto.-** Este convenio deberá ser publicado en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los plazos establecidos en la legislación vigente.

**Quinto.-** Notificar el presente acuerdo a la ONG NUEVO RUMBO y a los negociados de intervención y política social”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **18. URBANISMO.**

**Referencia: 2021/1537B.**

Propuesta por el concejal delegado de urbanismo, para conceder acceso a expediente.

**“PRIMERO.-** Vista la solicitud presentada por Doña JOSEFA HERNÁNDEZ NAVARRO, con fecha 8 de junio de 2021 y con número de registro 2021/010934, en relación con el acceso y copia de documentación perteneciente al expediente con número 000133/2018- 3.04.01 de Licencia de Obra Mayor, resulta lo siguiente:

**SEGUNDO.-** Con fecha 25 de abril de 2023, la letrada de la consultora externa Decisio Consulting, SLP, emite informe jurídico favorable al acceso del expediente.

**TERCERO.-** Con fecha 26 de abril de 2023, el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe favorable.

### **CONSIDERACIONES LEGALES.**

**PRIMERA:- Legislación aplicable.**

La legislación de aplicación es la siguiente:

- Artículo 21.1.q), 70.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículos 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico.

**SEGUNDA:- Derecho de acceso al expediente.**

Conforme a lo establecido en el art. 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los ciudadanos, en sus relaciones con las administraciones públicas, tienen, ente otros, derecho a conocer, en cualquier momento, el estado de tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, y a obtener copias de documentos contenidos en ellos. Se consideran interesados en el expediente, conforme a lo señalado en el artículo 4, quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses individuales o colectivos, los que, sin haberlos promovido tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte y aquellos, cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

**TERCERA:- Derecho de acceso a Archivos y Registros.**

De conformidad con lo señalado en el art. 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del



Ordenamiento Jurídico, "Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta Ley".

El procedimiento para el acceso a la información pública viene desarrollado por el artículo 17 y siguientes de la citada Ley, a la que me remito.

El artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico, señala:

"1. La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver. Este plazo podrá ampliarse por otro mes en el caso de que el volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario y previa notificación al solicitante.

2. Serán motivadas las resoluciones que denieguen el acceso, las que concedan el acceso parcial o a través de una modalidad distinta a la solicitada y las que permitan el acceso cuando haya habido oposición de un tercero. En este último supuesto, se indicará expresamente al interesado que el acceso sólo tendrá lugar cuando haya transcurrido el plazo del artículo 22.2.

3. Cuando la mera indicación de la existencia o no de la información supusiera la vulneración de alguno de los límites al acceso se indicará esta circunstancia al desestimarse la solicitud.

4. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

5. Las resoluciones dictadas en materia de acceso a la información pública son recurribles directamente ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de la reclamación potestativa prevista en el artículo 24.

6. El incumplimiento reiterado de la obligación de resolver en plazo tendrá la consideración de infracción grave a los efectos de la aplicación a sus responsables del régimen disciplinario previsto en la correspondiente normativa reguladora".

#### **CUARTA:- Condición de interesado.**

En primer lugar entiendo que resulta preciso hacer referencia a los diversos preceptos legales de nuestro ordenamiento jurídico que regulan, de forma ciertamente dispersa, los derechos de los ciudadanos respecto al acceso a expedientes, información pública, derecho a obtener copia, etc., así como la condición de interesado y los derechos que dicha figura trae asociados.

El artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone lo siguiente:

"1. Se consideran interesados en el procedimiento administrativo:

a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

b) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.

c) Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

2. Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales serán titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la Ley reconozca.

3. Cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derecho- habiente sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento".



Y el artículo 53 del citado texto legal regula los derechos de los interesados en el procedimiento administrativo:

“1. Además del resto de derechos previstos en esta Ley, los interesados en un procedimiento administrativo, tienen los siguientes derechos:

a) A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámite dictados. Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos. Quienes se relacionen con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, tendrán derecho a consultar la información a la que se refiere el párrafo anterior, en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración que funcionará como un portal de acceso. Se entenderá cumplida la obligación de la Administración de facilitar copias de los documentos contenidos en los procedimientos mediante la puesta a disposición de las mismas en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración competente o en las sedes electrónicas que correspondan.

b) A identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.

c) A no presentar documentos originales salvo que, de manera excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario. En caso de que, excepcionalmente, deban presentar un documento original, tendrán derecho a obtener una copia autenticada de éste.

d) A no presentar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas.

e) A formular alegaciones, utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico, y a aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia, que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de resolución.

f) A obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar.

g) A actuar asistidos de asesor cuando lo consideren conveniente en defensa de sus intereses.

h) A cumplir las obligaciones de pago a través de los medios electrónicos previstos en el artículo 98.2.

i) Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las leyes.

2. Además de los derechos previstos en el apartado anterior, en el caso de procedimientos administrativos de naturaleza sancionadora, los presuntos responsables tendrán los siguientes derechos:

a) A ser notificado de los hechos que se le imputen, de las infracciones que tales hechos puedan constituir y de las sanciones que, en su caso, se les pudieran imponer, así como de la identidad del instructor, de la autoridad competente para imponer la sanción y de la norma que atribuya tal competencia.

b) A la presunción de no existencia de responsabilidad administrativa mientras no se demuestre lo contrario”.

Por otra parte, con independencia de los concretos derechos de aquellos sujetos que ostenten la particular condición de interesado, el artículo 13 regula de forma más general los derechos de aquellos ciudadanos que simplemente tienen capacidad de obrar y por tanto de





relacionarse con las Administraciones Públicas:

“Quienes de conformidad con el artículo 3, tienen capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas, son titulares, en sus relaciones con ellas, de los siguientes derechos:

a) A comunicarse con las Administraciones Públicas a través de un Punto de Acceso General electrónico de la Administración.

b) A ser asistidos en el uso de medios electrónicos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

c) A utilizar las lenguas oficiales en el territorio de su Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en esta Ley y en el resto del ordenamiento jurídico.

d) Al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico.

e) A ser tratados con respeto y deferencia por las autoridades y empleados públicos, que habrán de facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

f) A exigir las responsabilidades de las Administraciones Públicas y autoridades, cuando así corresponda legalmente.

g) A la obtención y utilización de los medios de identificación y firma electrónica contemplados en esta Ley.

h) A la protección de datos de carácter personal, y en particular a la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas.

i) Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las leyes.

Estos derechos se entienden sin perjuicio de los reconocidos en el artículo 53 referidos a los interesados en el procedimiento administrativo”.

Hay que aclarar que estos derechos se entienden sin perjuicio de los reconocidos en el artículo 53 referidos a los interesados en el procedimiento administrativo, y que el concepto de «ciudadano» abarca a un segmento poblacional mucho más amplio que el del interesado en el procedimiento; pues solo tendrán este carácter quienes acrediten la concurrencia de alguno de los tres supuestos del art. 4.1 LPACAP.

Además de lo anterior, es imprescindible señalar que los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establecen lo siguiente:

#### **Artículo 12. Derecho de acceso a la información pública.**

“Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta Ley.

Así mismo, y en el ámbito de sus respectivas competencias, será de aplicación la correspondiente normativa autonómica”.

#### **Artículo 13. Información pública.**

“Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”.

“1. El derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para:

a) La seguridad nacional.

b) La defensa.

c) Las relaciones exteriores.

d) La seguridad pública.



e) La prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios.

f) La igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva.

g) Las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control.

h) Los intereses económicos y comerciales.

i) La política económica y monetaria.

j) El secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial.

k) La garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión.

l) La protección del medio ambiente.

2. La aplicación de los límites será justificada y proporcionada a su objeto y finalidad de protección y atenderá a las circunstancias del caso concreto, especialmente a la concurrencia de un interés público o privado superior que justifique el acceso.

3. Las resoluciones que de conformidad con lo previsto en la sección 2.<sup>a</sup> se dicten en aplicación de este artículo serán objeto de publicidad previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 20, una vez hayan sido notificadas a los interesados”.

Así mismo, el artículo 22 del citado texto legal, regula la formalización del acceso:

“1. El acceso a la información se realizará preferentemente por vía electrónica, salvo cuando no sea posible o el solicitante haya señalado expresamente otro medio. Cuando no pueda darse el acceso en el momento de la notificación de la resolución deberá otorgarse, en cualquier caso, en un plazo no superior a diez días.

2. Si ha existido oposición de tercero, el acceso sólo tendrá lugar cuando, habiéndose concedido dicho acceso, haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso administrativo sin que se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a recibir la información.

3. Si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella.

4. El acceso a la información será gratuito. No obstante, la expedición de copias o la trasposición de la información a un formato diferente al original podrá dar lugar a la exigencia de exacciones en los términos previstos en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, o, en su caso, conforme a la normativa autonómica o local que resulte aplicable”.

Así pues, identificado quién puede ostentar la condición de interesado en un procedimiento administrativo, y conociendo que puede tener tal condición un tercero que no sea promotor o no sea titular del derecho u obligación que constituya objeto del procedimiento, debemos diferenciar el ámbito objetivo de la información a la que tengan acceso.

Como señalábamos anteriormente, el artículo 13 letra d) de la LPACAP respecto a los ciudadanos, hace referencia a la información pública, archivos y registros; lo que implica que ha de tratarse de expedientes administrativos concluidos, es decir, que no se encuentren en tramitación.

Sin embargo, según detallábamos anteriormente, el artículo 53.1 letra a) LPACAP, respecto de los interesados en un procedimiento administrativo, establece que tienen derecho a conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámite dictados.

Así mismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos



contenidos en los citados procedimientos; es decir, tienen derecho al acceso de los expedientes en tramitación. La remisión que el artículo 13 letra d) realiza a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, nos lleva al anteriormente citado artículo 12 que dispone que “todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el art. 105 letra b) de la Constitución Española desarrollados por esta Ley”. La expresión “todas las personas” es equivalente en este caso con el concepto de ciudadanos de la Ley de procedimiento administrativo. Y el art. 13 de la misma Ley de Transparencia define la información pública como «los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones».

Hay que añadir a lo anterior que únicamente serán de aplicación al solicitante los límites de acceso a la información pública en aplicación de los arts. 14 y 15 de la Ley de Transparencia; referidos a los datos personales que obren en los expedientes administrativos y los que resulten de la Ley de Propiedad intelectual respecto de los proyectos de obra, para lo cual resulta aplicable el Criterio interpretativo CI/002/2015, de 24 de junio, del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y la Agencia Española de Protección de Datos.

En el presente supuesto concurre la peculiaridad de que se trata de procedimientos de naturaleza urbanística.

Existe una mayoritaria doctrina y jurisprudencia que sostiene que el ejercicio de la acción pública urbanística se reconoce a favor de los ciudadanos, incluidas tanto las personas físicas como las jurídicas, y que no requiere una especial legitimación, como puede ser la derivada de un título de propiedad; de manera que la actuación de los ciudadanos que instan poner en marcha un proceso, es lícita y ajustada a Derecho aunque sólo invoquen el interés de cualquier ciudadano en la preservación de la legalidad urbanística, aun sin pretender el reconocimiento de una situación jurídica individualizada.

Esta posición, que también se sostiene entre otros por el Defensor del Pueblo, defiende que el derecho de información, genéricamente referido a cualquier actuación administrativa, tiene especial relevancia en el derecho urbanístico, donde el control de la observancia de la legalidad, así como la de los planes y demás instrumentos de ordenación y de gestión urbanística, puede ser instada por cualquier ciudadano, conforme a lo previsto en los artículos 5 y 62 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

En otras palabras, en los expedientes urbanísticos todas las personas disponen de la condición de interesadas sin necesidad de acreditar legitimación especial.

Por tanto en lo relativo al suelo y al urbanismo el derecho a la información y al acceso a los expedientes está directamente relacionado con la acción pública, que faculta para actuar a cualquier ciudadano o grupo sin necesidad de acreditar interés directo para asegurar el cumplimiento de la legalidad. Ello implica que disponen del derecho de acceso y de obtener copia de los expedientes administrativos en cualquier momento de su tramitación o de los documentos que forman parte de expedientes concluidos.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO**:- Conceder acceso a Dña. JOSEFA HERNÁNDEZ NAVARRO al siguiente expediente:

Nº de expediente	Procedimiento	Descripción	Interesado
000133/2018- 3.04.01	Licencia Obra Mayor	Demolición	Josefa Hummer Navarro

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671233515232670 en <https://sede.mazarron.es>



Dicho acceso comportará el derecho a obtener copias o certificados de los documentos obrantes en el mismo, previo pago de las tasas correspondientes.

**SEGUNDO:-** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al/los interesado/os, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **19. URBANISMO.**

### **Referencia: 2022/8992D.**

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en sustitución de cubierta en vivienda unifamiliar, en c/ Serrano, 35 de Mazarrón.

**“PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 18 de octubre de 2022, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2022/019055, se presenta por Dña. Josefa Díaz Calvo, en nombre y representación de Dña. MARTHA MAGDALENA LEÓN PACHECO, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, a realizar en el inmueble sito en calle SERRANO, 35, 30870, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 9429812XG4692N0001GG.

**SEGUNDO:** Con fecha 24 de octubre de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.

**TERCERO:** En fecha 16 de noviembre de 2022, se emite informe por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras.

**CUARTO:** Con fecha 25 de enero de 2023, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

**QUINTO:** Con fecha 2 de febrero de 2023, la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, emite informe jurídico favorable, para la concesión de la licencia urbanística solicitada.

**SEXTO:** Con fecha 26 de abril, el Jefe Coordinador de la oficina de Urbanismo e Infraestructuras, emite el siguiente informe:

“1.- Que con fecha 7/02/2023, se emite informe técnico referente al cumplimiento del apartado B.9.1.26.- Entrantes y salientes. Entendiéndose que la vivienda se encontraba en situación de fuera de ordenación por no cumplir con las alineaciones oficiales definidas por el Plan General, en concreto, la formación de chaflán de 2,50 m. de longitud.

2.- Con fecha 19 de abril de 2023, se presenta documentación formada por 14 planos para la subsanación de los reparos observados en el informe de fecha 7/02/2023.

Revisados los documentos presentados se considera que no queda justificado.

3.- Que con fecha 25/04/2023 se presenta nueva documentación técnica compuesta por MEMORIA, ANEXOS JUSTIFICATIVOS Y PLANOS, para la subsanación de los reparos puestos de manifiesto, considerándose que el plano nº 5 queda definido el chaflán de 2,50 m de longitud definido en cumplimiento del apartado B.9.1.26 de las Normas Urbanísticas.

Según lo anteriormente expuesto, procede **INFORMAR FAVORABLEMENTE** al expediente de referencia”.

### **CONSIDERACIONES LEGALES.**

#### **PRIMERA: Legislación aplicable.**

La legislación de aplicación es la siguiente:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671233515232670 en <https://sede.mazarron.es>



A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículos 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

c) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

**SEGUNDA: Licencia de obras.**

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

*“1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.*

*2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:*

*a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.*

*b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.*

*c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.*

*d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.*

*3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo”.*

**TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.**

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:



1.<sup>a</sup> La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.<sup>a</sup> Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.<sup>a</sup> Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.<sup>a</sup> La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.<sup>a</sup> La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

#### **CUARTA: Informes técnicos.**

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 24 de octubre de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.

En fecha 16 de noviembre de 2022, se emite informe por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras.

Con fecha 25 de enero de 2023, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

#### **QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.**

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, a realizar en el inmueble sito en calle SERRANO, 35, 30870, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 9429812XG4692N0001GG, siendo promotor de las mismas Dña. MARTHA MAGDALENA LEÓN PACHECO, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

**SEGUNDO:** Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

**TERCERO:** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de



tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **200,00 euros.**

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: **400,00 euros.**

4.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, de fecha 25 de enero de 2023, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6), en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

**CUARTO:** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

**QUINTO:** Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 20. URBANISMO.

**Referencia: 2022/9932Y.**

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para conceder licencia de obras consistentes en Proyecto de línea subterránea de media tensión.

**“PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 9 de noviembre de 2022, y registrada en el Registro General Electrónico de Documentos de este Ayuntamiento con el nº 2022/020652, se presenta por D. Juan Antonio González Ramos, en nombre y representación de la mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, SAU, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en REFERENCIA 101154864 - 22-545-03 - PROYECTO DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN 20 KV PARA SUSTITUCIÓN PARCIAL DE INTERCONEXIÓN DE C.T CUATRO PLUMAS CON C.T ALONDRA, a realizar en el inmueble sito en AV. ÁGUILA IMPERIAL y calle ALONDRA, S/N, URB. CUATRO PLUMAS, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA).

**SEGUNDO:** En fecha 29 de marzo de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas de Urbanismo, debiéndose contemplar los siguientes condicionantes:

“(…)

a).- *Previo al comienzo de los trabajos en cada calle, se realizarán catas a mano para verificar la localización exacta de los servicios existentes y confirmar la viabilidad del trazado propuesto. En caso de que este no fuese viable deberán de solicitar el correspondiente título habilitante.*

b).- *Las zanja en la acera tendrá una profundidad de 0,6 mts., contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM-20/P/12/1a y 6 cm de reposición del pavimento (baldosa o adoquín)*

- *Como norma general los rellenos de las zanjas se realizarán con zahorra artificial compactada al 98% P.M. En caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, se solicitará autorización al efecto.*

- *La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM -20 quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o elaborados in situ.*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671233515232670 en <https://sede.mazarron.es>



- El trazado se ajustara a la licencia de obra concedida debiendo realizar los cruces de calzada perpendicularmente a su eje.

c).- En las zanjas en calzada tendrá una profundidad de 0,6 mts., contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM-20/P/12/1a y una capa de mezcla bituminosa en caliente de 6 cm, AC 16 Surf S y sellado de las juntas con slurry.

- En el caso de rotura del pavimento asfáltico de contorno se procederá a coger la alineación más desfavorable y a la realización de un nuevo corte paralelo a la zanja en toda la longitud afectada.

- Las reposiciones de las catas ó acometidas efectuadas en calzada se ejecutarán conforme a las directrices de las zanjas definidas en el punto b).

- En todas las calzadas afectadas por reposiciones se ejecutarán los cortes mediante radial, manteniéndose paralelos o perpendiculares a las alineaciones de la calle.

d).- Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra.

La reposición de pavimento en los lugares que coincidan con pasos de peatones, esquinas y cruces de calles se realizaran con pavimento tipo táctil de botones color gris y acanalado enrasado el bordillo con el asfalto existente, dando cumplimiento a la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio".

e).-El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.

f).- Las zanjas se realizaran en tramos completos o en longitudes no superiores a 60 mts. Dichas zanjas no pueden estar abiertas, en ningún caso, más de 5 días, incluida la reposición última de pavimentos (asfalto o acera). Si no pudieran cumplir este plazo deberán ejecutar tramos de menos longitud. Los cruces de calzada se ejecutaran por mitades, de forma que no quede interrumpido el tráfico, y en cualquier caso deberá ejecutarse la totalidad de cada mitad en la misma jornada de trabajo, previa autorización de la Policía Local.

g).- En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.

h).- Durante la ejecución de las obras se realizaran los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

i).- No se permitirá la colocación de las arquetas de registro si no se puede garantizar una separación mínima de 15 cm con los servicios existentes.

j).- Repondrán la señalización horizontal que se vea afectada, en el caso de los pasos de peatones, para igualar la reposición efectuada, se repintara toda la cuadrícula/barra.

Este informe es independiente de cualquier otro que proceda según legislación vigente y a cuya obtención venga obligado el interesado. Además se otorga en precario, sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo el derecho de propiedad."

**TERCERO:** Con fecha 13 de abril de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (6), en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor,





y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

**CUARTO:** En fecha 20 de abril de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Jefe del Área de Industria del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

**QUINTO:** Con fecha 25 de abril de 2023, se emite informe jurídico favorable a la concesión de la licencia por parte de la letrada de Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos.

**SEXTO:** Con fecha 25 de abril de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Jefe coordinador de Urbanismo e Infraestructuras.

#### **CONSIDERACIONES LEGALES.**

##### **PRIMERA: Legislación aplicable.**

La legislación de aplicación es la siguiente:

###### A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

###### B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

###### c) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

##### **SEGUNDA: Licencia de obras.**

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

*"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.*

*2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:*

*a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.*

*b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.*



c) *Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.*

d) *Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.*

3. *En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo”.*

### **TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.**

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.<sup>a</sup> La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.<sup>a</sup> Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.<sup>a</sup> Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.<sup>a</sup> La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.<sup>a</sup> La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

### **CUARTA: Informes técnicos.**

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:

En fecha 29 de marzo de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas de Urbanismo, debiéndose contemplar los siguientes condicionantes:

“(…)

a).- *Previo al comienzo de los trabajos en cada calle, se realizaran catas a mano para verificar la localización exacta de los servicios existentes y confirmar la viabilidad del trazado propuesto. En caso de que este no fuese viable deberán de solicitar el correspondiente título habilitante.*

b).- *Las zanja en la acera tendrá una profundidad de 0,6 mts., contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM-20/P/12/1a y 6 cm de reposición del pavimento (baldosa o adoquín)*

- *Como norma general los rellenos de las zanjas se realizaran con zahorra artificial compactada al 98% P.M. En caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, se solicitara autorización al efecto.*

- *La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM -20 quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o elaborados in situ.*



- El trazado se ajustara a la licencia de obra concedida debiendo realizar los cruces de calzada perpendicularmente a su eje.

c).- En las zanjas en calzada tendrá una profundidad de 0,6 mts., contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM-20/P/12/IIa y una capa de mezcla bituminosa en caliente de 6 cm, AC 16 Surf S y sellado de las juntas con slurry.

- En el caso de rotura del pavimento asfáltico de contorno se procederá a coger la alineación más desfavorable y a la realización de un nuevo corte paralelo a la zanja en toda la longitud afectada.

- Las reposiciones de las catas ó acometidas efectuadas en calzada se ejecutarán conforme a las directrices de las zanjas definidas en el punto b).

- En todas las calzadas afectadas por reposiciones se ejecutarán los cortes mediante radial, manteniéndose paralelos o perpendiculares a las alineaciones de la calle.

d).- Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra.

La reposición de pavimento en los lugares que coincidan con pasos de peatones, esquinas y cruces de calles se realizaran con pavimento tipo táctil de botones color gris y acanalado enrasado el bordillo con el asfalto existente, dando cumplimiento a la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio".

e).-El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.

f).- Las zanjas se realizaran en tramos completos o en longitudes no superiores a 60 mts. Dichas zanjas no pueden estar abiertas, en ningún caso, más de 5 días, incluida la reposición última de pavimentos (asfalto o acera). Si no pudieran cumplir este plazo deberán ejecutar tramos de menor longitud. Los cruces de calzada se ejecutaran por mitades, de forma que no quede interrumpido el tráfico, y en cualquier caso deberá ejecutarse la totalidad de cada mitad en la misma jornada de trabajo, previa autorización de la Policía Local.

g).- En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.

h).- Durante la ejecución de las obras se realizaran los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

i).- No se permitirá la colocación de las arquetas de registro si no se puede garantizar una separación mínima de 15 cm con los servicios existentes.

j).- Repondrán la señalización horizontal que se vea afectada, en el caso de los pasos de peatones para igualar la reposición efectuada, se repintara toda la cuadrícula/barra.

Este informe es independiente de cualquier otro que proceda según legislación vigente y a cuya obtención venga obligado el interesado. Además se otorga en precario, sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo el derecho de propiedad".

Con fecha 13 de abril de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (6), en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y



cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

En fecha 20 de abril de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Jefe del Área de Industria del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

**QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.**

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en REFERENCIA 101154864 - 22-545-03 - PROYECTO DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN 20 KV PARA SUSTITUCIÓN PARCIAL DE INTERCONEXIÓN DE C.T CUATRO PLUMAS CON C.T ALONDRA, a realizar en el inmueble sito en AV. ÁGUILA IMPERIAL y calle ALONDRA, S/N, URB. CUATRO PLUMAS, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), siendo promotor de las mismas de la mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

**SEGUNDO:** Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

**TERCERO:** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **1.862,28 euros**

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: **2.500,00 euros.**

4.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental del Negociado de Urbanismo sobre Gestión de Residuos, de fecha 13- 04- 23, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (6), en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- a).- Previo al comienzo de los trabajos en cada calle, se realizaran catas a mano para verificar la localización exacta de los servicios existentes y confirmar la viabilidad del trazado propuesto. En caso de que este no fuese viable deberán de solicitar el correspondiente título habilitante.

b).- Las zanjas en la acera tendrá una profundidad de 0,6 mts., contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM-20/P/12/1a y 6 cm de reposición del pavimento (baldosa o adoquín).

- Como norma general los rellenos de las zanjas se realizaran con zahorra artificial compactada al 98% P.M. En caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, se solicitara autorización al efecto.

- La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM -20 quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o elaborados in situ.

- El trazado se ajustara a la licencia de obra concedida debiendo realizar los cruces de calzada perpendicularmente a su eje.

c).- En las zanjas en calzada tendrá una profundidad de 0,6 mts., contados desde la

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671233515232670 en <https://sede.mazarron.es>



parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM-20/P/12/1a y una capa de mezcla bituminosa en caliente de 6 cm, AC 16 Surf S y sellado de las juntas con slurry.

- En el caso de rotura del pavimento asfáltico de contorno se procederá a coger la alineación más desfavorable y a la realización de un nuevo corte paralelo a la zanja en toda la longitud afectada.

- Las reposiciones de las catas ó acometidas efectuadas en calzada se ejecutarán conforme a las directrices de las zanjas definidas en el punto b).

- En todas las calzadas afectadas por reposiciones se ejecutarán los cortes mediante radial, manteniéndose paralelos o perpendiculares a las alineaciones de la calle.

d).- Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra.

La reposición de pavimento en los lugares que coincidan con pasos de peatones, esquinas y cruces de calles se realizaran con pavimento tipo táctil de botones color gris y acanalado enrasado el bordillo con el asfalto existente, dando cumplimiento a la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio".

e).- El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.

f).- Las zanjas se realizaran en tramos completos o en longitudes no superiores a 60 mts., Dichas zanjas no pueden estar abiertas, en ningún caso, más de 5 días, incluida la reposición última de pavimentos (asfalto o acera). Si no pudieran cumplir este plazo deberán ejecutar tramos de menos longitud. Los cruces de calzada se ejecutaran por mitades, de forma que no quede interrumpido el tráfico, y en cualquier caso deberá ejecutarse la totalidad de cada mitad en la misma jornada de trabajo, previa autorización de la Policía Local.

g).- En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.

h).- Durante la ejecución de las obras se realizaran los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

i).- No se permitirá la colocación de las arquetas de registro si no se puede garantizar una separación mínima de 15 cm con los servicios existentes.

j).- Repondrán la señalización horizontal que se vea afectada, en el caso de los pasos de peatones, para igualar la reposición efectuada, se repintara toda la cuadrícula/barra.

Este informe es independiente de cualquier otro que proceda según legislación vigente y a cuya obtención venga obligado el interesado. Además se otorga en precario, sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo el derecho de propiedad."

**CUARTO:** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

**QUINTO:** Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida".



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **21. URBANISMO.**

### **Referencia: 2022/10504R.**

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para modificar en su integridad el punto PRIMERO de la CONCLUSIÓN PROPUESTA RESOLUCIÓN del informe jurídico de fecha 31 de marzo de 2023.

“Visto.- Que mediante instancia presentada con fecha 25 de noviembre de 2022, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2022/021731, se presenta por D. Santiago Sánchez Jover, en nombre y representación de la mercantil DRUGALIA, S.L., solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE 24 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS, a realizar en el inmueble sito en calle PRESBITERO JESÚS GARCÍA, PARCELAS 8 a 17 UA1/NORTE, URBANIZACIÓN LOS CALEÑARES, 30860, PUERTO MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencias catastrales 3301801XG5630S0001HM, 33011802XG5630S0001WM, 3301803XG5630S0001AM, 3301804XG5630S0001BM Y 3301805XG5630S0001YM (ETC.).

Visto.- Que con fecha 31 de marzo de 2023, por acuerdo de Junta de Gobierno Local se otorgó licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE 24 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS, a realizar en el inmueble sito en calle PRESBITERO JESÚS GARCÍA, PARCELAS 8 a 17 UA1/NORTE, URBANIZACIÓN LOS CALEÑARES, 30860, PUERTO MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencias catastrales 3301801XG5630S0001HM, 33011802XG5630S0001WM, 3301803XG5630S0001AM, 3301804XG5630S0001BM Y 3301805XG5630S0001YM (ETC.), siendo el promotor de las mismas la mercantil DRUGALIA, SL.

Visto.- Que en fecha 19 de abril de 2023 (RGE 8074), se presenta por D. José Miguel Durán González, en nombre y representación de la mercantil DRUGALIA, SL, escrito por el que se señala:

*“(...) Habiendo recibido notificación de concesión de licencia a nombre de INVESTMENT FINANCIAL SEA BLUE, SL, se solicita subsanación de error material y se conceda dicha licencia a nombre de DRUGALIA, SL”.*

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**ÚNICA.-** Modificar en su integridad, el punto PRIMERO de la CONCLUSIÓN PROPUESTA RESOLUCIÓN del informe jurídico de fecha 31 de marzo de 2023, ya que se ha advertido error material, y desde el punto de vista jurídico no existe inconveniente alguno”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **22. URBANISMO.**

### **Referencia: 2023/2044W.**

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para conceder acceso a expedientes.

“**PRIMERO.-** Vista la solicitud presentada por Don Georgiev Shtelyan Nikolov, con fecha 12 de abril de 2023 y con número de entrada 2023007452, en relación con el acceso íntegro a la documentación de los expedientes: 2023/2044W y 2023/2047M, resulta lo



siguiente:

**SEGUNDO.-** Con fecha 19 de abril de 2023, la letrada de la consultora externa Decisio Consulting, SLP, emite informe jurídico favorable al acceso de los expedientes.

**TERCERO.** Con fecha 26 de abril de 2023, el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe favorable.

#### **CONSIDERACIONES LEGALES.**

##### **PRIMERA: Legislación aplicable.**

La legislación de aplicación es la siguiente:

- Artículo 21.1.q), 70.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico.

##### **SEGUNDA: Derecho de acceso al expediente.**

Conforme a lo establecido en el art. 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los ciudadanos, en sus relaciones con las administraciones públicas, tienen, ente otros, derecho a conocer, en cualquier momento, el estado de tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, y a obtener copias de documentos contenidos en ellos. Se consideran interesados en el expediente, conforme a lo señalado en el artículo 4, quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses individuales o colectivos, los que, sin haberlos promovido tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte y aquellos, cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

##### **TERCERA: Derecho de acceso a Archivos y Registros.**

De conformidad con lo señalado en el art. 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico, "Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta Ley."

El procedimiento para el acceso a la información pública viene desarrollado por el artículo 17 y siguientes de la citada Ley, a la que me remito.

El artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico, señala:

"1. La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver. Este plazo podrá ampliarse por otro mes en el caso de que el volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario y previa notificación al solicitante.

2. Serán motivadas las resoluciones que denieguen el acceso, las que concedan el acceso parcial o a través de una modalidad distinta a la solicitada y las que permitan el acceso cuando haya habido oposición de un tercero. En este último supuesto, se indicará expresamente al interesado que el acceso sólo tendrá lugar cuando haya transcurrido el plazo del artículo 22.2.

3. Cuando la mera indicación de la existencia o no de la información supusiera la vulneración de alguno de los límites al acceso se indicará esta circunstancia al desestimarse la solicitud.



4. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

5. Las resoluciones dictadas en materia de acceso a la información pública son recurribles directamente ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de la reclamación potestativa prevista en el artículo 24.

6. El incumplimiento reiterado de la obligación de resolver en plazo tendrá la consideración de infracción grave a los efectos de la aplicación a sus responsables del régimen disciplinario previsto en la correspondiente normativa reguladora”.

#### **CUARTA: Condición de interesado.**

En primer lugar entiendo que resulta preciso hacer referencia a los diversos preceptos legales de nuestro ordenamiento jurídico que regulan, de forma ciertamente dispersa, los derechos de los ciudadanos respecto al acceso a expedientes, información pública, derecho a obtener copia, etc., así como la condición de interesado y los derechos que dicha figura trae asociados.

El artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone lo siguiente:

“1. Se consideran interesados en el procedimiento administrativo:

a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

b) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.

c) Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

2. Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales serán titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la Ley reconozca.

3. Cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derecho- habiente sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento”.

Y el artículo 53 del citado texto legal regula los derechos de los interesados en el procedimiento administrativo:

“1. Además del resto de derechos previstos en esta Ley, los interesados en un procedimiento administrativo, tienen los siguientes derechos:

a) A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámite dictados. Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos.

Quienes se relacionen con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, tendrán derecho a consultar la información a la que se refiere el párrafo anterior, en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración que funcionará como un portal de acceso. Se entenderá cumplida la obligación de la Administración de facilitar copias de los documentos contenidos en los procedimientos mediante la puesta a disposición de las mismas en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración competente o en las sedes electrónicas que correspondan.

b) A identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.





c) A no presentar documentos originales salvo que, de manera excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario. En caso de que, excepcionalmente, deban presentar un documento original, tendrán derecho a obtener una copia autenticada de éste.

d) A no presentar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas.

e) A formular alegaciones, utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico, y a aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia, que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de resolución.

f) A obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar.

g) A actuar asistidos de asesor cuando lo consideren conveniente en defensa de sus intereses.

h) A cumplir las obligaciones de pago a través de los medios electrónicos previstos en el artículo 98.2.

i) Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las leyes.

2. Además de los derechos previstos en el apartado anterior, en el caso de procedimientos administrativos de naturaleza sancionadora, los presuntos responsables tendrán los siguientes derechos:

a) A ser notificado de los hechos que se le imputen, de las infracciones que tales hechos puedan constituir y de las sanciones que, en su caso, se les pudieran imponer, así como de la identidad del instructor, de la autoridad competente para imponer la sanción y de la norma que atribuya tal competencia.

b) A la presunción de no existencia de responsabilidad administrativa mientras no se demuestre lo contrario”.

Por otra parte, con independencia de los concretos derechos de aquellos sujetos que ostenten la particular condición de interesado, el artículo 13 regula de forma más general los derechos de aquellos ciudadanos que simplemente tienen capacidad de obrar y por tanto de relacionarse con las Administraciones Públicas:

“Quienes de conformidad con el artículo 3, tienen capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas, son titulares, en sus relaciones con ellas, de los siguientes derechos:

a) A comunicarse con las Administraciones Públicas a través de un Punto de Acceso General electrónico de la Administración.

b) A ser asistidos en el uso de medios electrónicos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

c) A utilizar las lenguas oficiales en el territorio de su Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en esta Ley y en el resto del ordenamiento jurídico.

d) Al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico.

e) A ser tratados con respeto y deferencia por las autoridades y empleados públicos, que habrán de facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

f) A exigir las responsabilidades de las Administraciones Públicas y autoridades, cuando así corresponda legalmente.

g) A la obtención y utilización de los medios de identificación y firma electrónica contemplados en esta Ley.



h) A la protección de datos de carácter personal, y en particular a la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas.

i) Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las leyes.

Estos derechos se entienden sin perjuicio de los reconocidos en el artículo 53 referidos a los interesados en el procedimiento administrativo”.

Hay que aclarar que estos derechos se entienden sin perjuicio de los reconocidos en el artículo 53 referidos a los interesados en el procedimiento administrativo, y que el concepto de «ciudadano» abarca a un segmento poblacional mucho más amplio que el del interesado en el procedimiento; pues solo tendrán este carácter quienes acrediten la concurrencia de alguno de los tres supuestos del art. 4.1 LPACAP.

Además de lo anterior, es imprescindible señalar que los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establecen lo siguiente:

**Artículo 12. Derecho de acceso a la información pública.**

“Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta Ley.

Asimismo, y en el ámbito de sus respectivas competencias, será de aplicación la correspondiente normativa autonómica”.

**Artículo 13. Información pública.**

“Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”.

“1. El derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para:

a) La seguridad nacional.

b) La defensa.

c) Las relaciones exteriores.

d) La seguridad pública.

e) La prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios.

f) La igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva.

g) Las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control.

h) Los intereses económicos y comerciales.

i) La política económica y monetaria.

j) El secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial.

k) La garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión.

l) La protección del medio ambiente.

2. La aplicación de los límites será justificada y proporcionada a su objeto y finalidad de protección y atenderá a las circunstancias del caso concreto, especialmente a la concurrencia de un interés público o privado superior que justifique el acceso.

3. Las resoluciones que de conformidad con lo previsto en la sección 2.<sup>a</sup> se dicten en aplicación de este artículo serán objeto de publicidad previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 20, una vez hayan sido notificadas a los interesados”.

Así mismo, el artículo 22 del citado texto legal, regula la formalización del acceso:



“1. El acceso a la información se realizará preferentemente por vía electrónica, salvo cuando no sea posible o el solicitante haya señalado expresamente otro medio.

Cuando no pueda darse el acceso en el momento de la notificación de la resolución deberá otorgarse, en cualquier caso, en un plazo no superior a diez días.

2. Si ha existido oposición de tercero, el acceso sólo tendrá lugar cuando, habiéndose concedido dicho acceso, haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso administrativo sin que se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a recibir la información.

3. Si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella.

4. El acceso a la información será gratuito. No obstante, la expedición de copias o la trasposición de la información a un formato diferente al original podrá dar lugar a la exigencia de exacciones en los términos previstos en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, o, en su caso, conforme a la normativa autonómica o local que resulte aplicable”.

Así pues, identificado quién puede ostentar la condición de interesado en un procedimiento administrativo, y conociendo que puede tener tal condición un tercero que no sea promotor o no sea titular del derecho u obligación que constituya objeto del procedimiento, debemos diferenciar el ámbito objetivo de la información a la que tengan acceso.

Como señalábamos anteriormente, el artículo 13 letra d) de la LPACAP respecto a los ciudadanos, hace referencia a la información pública, archivos y registros; lo que implica que ha de tratarse de expedientes administrativos concluidos, es decir, que no se encuentren en tramitación.

Sin embargo, según detallábamos anteriormente, el artículo 53.1 letra a) LPACAP, respecto de los interesados en un procedimiento administrativo, establece que tienen derecho a conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámite dictados.

Así mismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos; es decir, tienen derecho al acceso de los expedientes en tramitación. La remisión que el artículo 13 letra d) realiza a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, nos lleva al anteriormente citado artículo 12 que dispone que “todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el art. 105 letra b) de la Constitución Española desarrollados por esta Ley”. La expresión “todas las personas” es equivalente en este caso con el concepto de ciudadanos de la Ley de procedimiento administrativo. Y el art. 13 de la misma Ley de Transparencia define la información pública como «los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones».

Hay que añadir a lo anterior que únicamente serán de aplicación al solicitante los límites de acceso a la información pública en aplicación de los arts. 14 y 15 de la Ley de Transparencia; referidos a los datos personales que obren en los expedientes administrativos y los que resulten de la Ley de Propiedad intelectual respecto de los proyectos de obra, para lo cual resulta aplicable el Criterio interpretativo CI/002/2015, de 24 de junio, del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y la Agencia Española de Protección de Datos.



En el presente supuesto concurre la peculiaridad de que se trata de procedimientos de naturaleza urbanística.

Existe una mayoritaria doctrina y jurisprudencia que sostiene que el ejercicio de la acción pública urbanística se reconoce a favor de los ciudadanos, incluidas tanto las personas físicas como las jurídicas, y que no requiere una especial legitimación, como puede ser la derivada de un título de propiedad; de manera que la actuación de los ciudadanos que instan poner en marcha un proceso, es lícita y ajustada a Derecho aunque sólo invoquen el interés de cualquier ciudadano en la preservación de la legalidad urbanística, aun sin pretender el reconocimiento de una situación jurídica individualizada.

Esta posición, que también se sostiene entre otros por el Defensor del Pueblo, defiende que el derecho de información, genéricamente referido a cualquier actuación administrativa, tiene especial relevancia en el derecho urbanístico, donde el control de la observancia de la legalidad, así como la de los planes y demás instrumentos de ordenación y de gestión urbanística, puede ser instada por cualquier ciudadano, conforme a lo previsto en los artículos 5 y 62 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

En otras palabras, en los expedientes urbanísticos todas las personas disponen de la condición de interesadas sin necesidad de acreditar legitimación especial.

Por tanto en lo relativo al suelo y al urbanismo el derecho a la información y al acceso a los expedientes está directamente relacionado con la acción pública, que faculta para actuar a cualquier ciudadano o grupo sin necesidad de acreditar interés directo para asegurar el cumplimiento de la legalidad. Ello implica que disponen del derecho de acceso y de obtener copia de los expedientes administrativos en cualquier momento de su tramitación o de los documentos que forman parte de expedientes concluidos.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERA.-** Conceder acceso a D. GEORGIEV SHTELYAN NIKOLOV a los siguientes expedientes:

Nº expediente	Procedimiento	Interesado
2023/2044W	Expediente Sancionador de Disciplina Urbanística (A)	GEORGIEV SHTELYAN NIKOLOV
2023/2047M	Expediente de Restablecimiento de la legalidad de Disciplina Urbanística (RA)	GEORGIEV SHTELYAN NIKOLOV

Dicho acceso comportará el derecho a obtener copias o certificados de los documentos obrantes en el mismo, previo pago de las tasas correspondientes.

**SEGUNDA.-** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al/los interesado/os, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### 23. URBANISMO.

#### Referencia: 2023/2870T.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para acordar archivo y caducidad de expediente de licencia de obras.

**“PRIMERO.-** Mediante instancia presentada con fecha 18 de enero de 2019, en el Registro General Electrónico de documentos de este M.I. Ayuntamiento con el nº 2019/001033, se presentó por la mercantil ALAMICOS BEATRIZ, S.L., solicitud de licencia



urbanística de obras consistentes en NAVE DE ALMACEN Y CABEZAL DE RIEGO, a realizar en CARRETERA RM-315, PK 12,90, FINCA EL MAYORAZGO, GAÑUELAS, 30878, MAZARRÓN (MURCIA).

**SEGUNDO.-** Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, celebrada en fecha 23 de agosto de 2019, se acordó otorgar licencia urbanística de obras consistentes en NAVE DE ALMACEN Y CABEZAL DE RIEGO, a realizar en CARRETERA RM-315, PK 12,90,

FINCA EL MAYORAZGO, GAÑUELAS, 30878, MAZARRÓN (MURCIA), siendo el promotor de las mismas la mercantil ALAMICOS BEATRIZ S.L., y de acuerdo a los condicionantes que en dicho acuerdo se dicen.

**TERCERO.-** Vista la solicitud con número de registro general de entrada 2023006506 de fecha 29 de marzo de 2023, en la que se solicita “se tenga en cuenta el ingreso de la Fianza y del ICIO del EXPTE 10/2019-3.04.01”, por parte de la empresa ALAMICOS BEATRIZ S.L. representada por M<sup>a</sup> MAGDALENA GARCIA FUENTES, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en NAVE DE ALMACEN Y CABEZAL DE RIEGO, a realizar en CARRETERA RM-D4, PK 11, 28, FINCA ALAMICOS, LA ATALAYA, 30878, MAZARRÓN (MURCIA).

**CUARTO.-** En fecha 13 de abril de 2023, se emite informe por parte de los servicios técnicos municipales, concluyendo lo siguiente:

*“(...) Vista la solicitud con número de registro general de entrada: 2023006506 en la que se solicita “se tenga en cuenta el ingreso de la Fianza y del ICIO del EXPTE 10/2019-3.04.01”, presentada el 29 de marzo de 2023 por parte de la empresa ALAMICOS BEATRIZ S.L. representada por GARCIA FUENTES M. MAGDALENA.*

*SEGUNDO: Visto el expediente 000010/2019-3.04.01 con fecha 23 de agosto de 2019 donde el Ayto. de Mazarrón otorga licencia urbanística a la empresa ALAMICOS BEATRIZ S.L. para la realización de “CONSTRUCCIÓN DE NAVE PARA ALMACÉN Y CABEZAL DE RIEGO”.*

*TERCERO: Girada visita el 03 de abril de 2023 a la parcela, se comprueba que no se han comenzado los trabajos por parte de la empresa ALAMICOS BEATRIZ S.L. consistentes en CARRETERA RM-315, PK 12,90, FINCA EL MAYORAZGO, GAÑUELAS, 30878, MAZARRÓN (MURCIA), “CONSTRUCCIÓN DE NAVE PARA ALMACÉN Y CABEZAL DE RIEGO” para los cuales les fue otorgada la licencia urbanística anteriormente mencionada.”*

**QUINTO.-** Con fecha 19 de mayo de 2023, la letrada de la consultora externa Decisio Consulting SLP, emite informe jurídico favorable a la caducidad y archivo del expediente.

**SEXTO.-** Con fecha 2 de mayo de 2023, el jefe coordinador de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe técnico favorable a la caducidad y archivo del presente procedimiento.

#### **CONSIDERACIONES LEGALES.**

##### **PRIMERA: Legislación aplicable.**

La legislación de aplicación es la siguiente:

##### A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671233515232670 en <https://sede.mazarron.es>



- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

### **SEGUNDA: Licencia de obras.**

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

### **TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.**

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

*1.ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.*

*2.ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.*

*3.ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de*



la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

#### **CUARTA: Informe técnico.**

Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:

En fecha 13 de abril de 2023, se emite informe por parte de los servicios técnicos municipales, concluyendo lo siguiente:

*"(...) Vista la solicitud con número de registro general de entrada: 2023006506 en la que se solicita "se tenga en cuenta el ingreso de la Fianza y del ICIO del EXPTE 10/2019-3.04.01", presentada el 29 de marzo de 2023 por parte de la empresa ALAMICOS BEATRIZ, S.L., representada por GARCÍA FUENTES M. MAGDALENA.*

*SEGUNDO: Visto el expediente 000010/2019-3.04.01 con fecha 23 de agosto de 2019 donde el Ayto. de Mazarrón otorga licencia urbanística a la empresa ALAMICOS BEATRIZ, S.L., para la realización de "CONSTRUCCIÓN DE NAVE PARA ALMACÉN Y CABEZAL DE RIEGO".*

*TERCERO: Girada visita el 03 de abril de 2023, a la parcela sita en CARRETERA RM-315, PK 12,90, FINCA EL MAYORAZGO, GAÑUELAS, 30878, MAZARRÓN (MURCIA), se comprueba que no se han comenzado los trabajos por parte de la empresa ALAMICOS BEATRIZ, S.L., consistentes en "CONSTRUCCIÓN DE NAVE PARA ALMACÉN Y CABEZAL DE RIEGO" para los cuales les fue otorgada la licencia urbanística anteriormente mencionada."*

#### **QUINTA: Caducidad y archivo del expediente de la solicitud de licencia.**

El artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de LPCAP dispone que en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado.

Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

#### **ACUERDO:**

**PRIMERA.-** En relación con la solicitud relativa al expediente 2023/2870T (antiguo expediente nº 000010/2019-3.04.01) que se tramitó en relación con la solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en NAVE DE ALMACEN Y CABEZAL DE RIEGO, a realizar en CARRETERA RM-315, PK 12,90, FINCA EL MAYORAZGO, GAÑUELAS, 30878, MAZARRÓN (MURCIA), visto que, *se comprueba por los servicios técnicos municipales de este Ayuntamiento que, no se han comenzado los trabajos por parte de la empresa ALAMICOS BEATRIZ, S.L., consistentes en "CONSTRUCCIÓN DE NAVE PARA ALMACÉN Y CABEZAL DE RIEGO", a realizar en CARRETERA RM-315, PK 12,90, FINCA EL MAYORAZGO, GAÑUELAS, 30878, MAZARRON (MURCIA), para los cuales les fue otorgada la licencia urbanística anteriormente mencionada, procede acordar la caducidad del procedimiento de referencia y archivo del mismo.*

**SEGUNDA.-** Notifíquese el presente acto los interesados con indicación del régimen de recursos a los que haya lugar".



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### **DESPACHO EXTRAORDINARIO:**

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen tres puntos más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia de los mismos, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

#### **24. PATRIMONIO MUNICIPAL.**

##### **Referencia: 2023/4111E.**

Propuesta de la concejala delegada de patrimonio municipal, para conceder licencia de uso común especial para utilizar la Plaza de Abastos de Puerto de Mazarrón.

“Vista la solicitud de Dña. María de los Ángeles Román Blaya en representación del Grupo Municipal del Partido Popular de Mazarrón, presentada el 27-4-2023 (NRGE. 2023008599); por la que solicita licencia de uso común especial para utilizar la Plaza de Abastos de Mazarrón, el día 5 de mayo de 2023, de las 19:00 horas a las 00:00 horas, para realizar un acto del Partido Popular de Mazarrón.

Considerando el informe jurídico emitido por el técnico de administración general de este MI Ayuntamiento con fecha 4/5/2023:

*“PRIMERO.- En fecha 27 de abril de 2023, con número de registro de entrada 2023008599, se presenta por parte de Doña María de los Ángeles Román Blaya, provista de DNI número 23278281G, que actúa en nombre y representación del Grupo Municipal del Partido Popular de Mazarrón, solicitud de licencia de uso común especial para utilizar la Plaza de Abastos del Puerto de Mazarrón, el día 5 de mayo de 2023, de las 19:00 horas a las 00:00 horas, para realizar un acto del Partido Popular de Mazarrón.*

*SEGUNDO.- Mediante Providencia de la Concejala Delegada de Patrimonio de fecha 28 de abril de 2023, se solicita informe jurídico sobre el procedimiento a seguir para el uso de la mencionada infraestructura.*

*TERCERO.- En la utilización de los bienes de dominio público se considerará:*

*Uso común, el correspondiente por igual a todos los ciudadanos indistintamente, de modo que el uso de unos no impida el de los demás interesados, y se estimará:*

*Ø General, cuando no concurran circunstancias singulares.*

*Ø Especial, si concurrieran circunstancias de este carácter por la peligrosidad, intensidad del uso o cualquier otra semejante.*

*Uso privativo, el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados.*

*El uso común especial normal de los bienes de dominio público se sujetará a licencia, ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general.*

*CUARTO.- La legislación aplicable es la siguiente:*

*Ø Los artículos 74 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.*

*Ø El artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.*

*Ø El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*QUINTO.- Las licencias se otorgarán directamente, salvo si por cualquier*





*circunstancia se limitare el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación y, si no fuere posible, porque todos los autorizados hubieren de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo.*

*No serán transmisibles las licencias que se refieran a las cualidades personales del sujeto o cuyo número estuviere limitado; y las demás lo serán, o no, según se previera en las ordenanzas.*

*SEXTO.- El procedimiento para la concesión de una licencia de ocupación del bien de dominio público (uso común especial) es el siguiente:*

*A.- Los Servicios Técnicos Municipales de este Ayuntamiento examinarán la solicitud y los documentos presentados y emitirán informe sobre la procedencia o improcedencia de llevar a cabo la ocupación del bien de dominio público.*

*B.- Corresponde al Alcalde resolver sobre el otorgamiento de la licencia o la declaración de su innecesariedad, una vez vista la propuesta de resolución en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, aunque dicha competencia la tiene delegada actualmente en la Junta de Gobierno Local, debiendo el Sr. Alcalde avocarse la competencia, ya que debido a la premura en la fecha de concesión de la autorización, no es posible su autorización por la Junta de Gobierno Local.*

*C.- La licencia se deberá otorgar en el plazo de un mes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.5º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955. El cómputo de este plazo quedará suspendido durante quince días si resultasen deficiencias subsanables (artículo 9.1.6º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955).*

*D.- Asimismo, se dará notificación a los interesados junto con la comunicación de los recursos.*

*De conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede se realiza la siguiente,*

#### **CONCLUSIÓN:**

*Procede elevar la petición del Grupo Municipal del Partido Popular de Mazarrón a la Junta de Gobierno Local.*

*Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho”.*

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Conceder al Grupo Municipal del Partido Popular de Mazarrón, licencia de uso común especial para utilizar la Plaza de Abastos del Puerto de Mazarrón, el día 5 de mayo de 2023, de las 19:00 a las 00:00 horas, para realizar un acto del Partido Popular de Mazarrón.

**SEGUNDO:** La presente autorización no podrá interferir el uso del bien por parte de este Ayuntamiento.

**TERCERO:** Notificar el presente al solicitante y negociados de cultura y patrimonio municipal, que lo cumplimentarán”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **25. PATRIMONIO MUNICIPAL.**

### **Referencia: 2023/4264Z.**

Propuesta de la concejala delegada de patrimonio municipal, para conceder licencia de uso común especial para utilizar la Casa de la Cultura de Mazarrón.

“Vista la solicitud de Don Hans Gunther Ohly en representación del Grupo Municipal

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671233515232670 en <https://sede.mazarron.es>



Izquierda Unida Los Verdes de Mazarrón, presentada el 03-5-2023 (NRGE: 2023009024); por la que solicita licencia de uso común especial para utilizar la Casa de la Cultura de Mazarrón, el día 5 de mayo de 2023, de las 18:00 a las 22:00 horas, para realizar un acto de Izquierda Unida Los Verdes de Mazarrón.

Considerando el informe jurídico emitido por el técnico de Administración General de este MI Ayuntamiento con fecha 4/5/2023:

*“PRIMERO.- En fecha 3 de mayo de 2023, con número de registro de entrada 9024, se presenta por parte de Don Hans Gunther Ohly, provisto de NIE número Y2650506T, que actúa en nombre y representación del Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes de Mazarrón, solicitud de licencia de uso común especial para utilizar el patio de la Casa de la Cultura de Mazarrón, el día 5 de mayo de 2023, de las 18:00 a las 22:00 horas, para realizar un acto de Izquierda Unida Los Verdes de Mazarrón.*

*SEGUNDO.- Mediante Providencia de la Concejala Delegada de Patrimonio de fecha 4 de mayo de 2023, se solicita informe jurídico sobre el procedimiento a seguir para el uso de la mencionada infraestructura.*

*TERCERO.- En la utilización de los bienes de dominio público se considerará:*

*Uso común, el correspondiente por igual a todos los ciudadanos indistintamente, de modo que el uso de unos no impida el de los demás interesados, y se estimará:*

*Ø General, cuando no concurren circunstancias singulares.*

*Ø Especial, si concurrieran circunstancias de este carácter por la peligrosidad, intensidad del uso o cualquier otra semejante.*

*Uso privativo, el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados.*

*El uso común especial normal de los bienes de dominio público se sujetará a licencia, ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general.*

*CUARTO.- La legislación aplicable es la siguiente:*

*Ø Los artículos 74 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.*

*Ø El artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.*

*Ø El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*QUINTO.- Las licencias se otorgarán directamente, salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación y, si no fuere posible, porque todos los autorizados hubieren de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo.*

*No serán transmisibles las licencias que se refieran a las cualidades personales del sujeto o cuyo número estuviere limitado; y las demás lo serán, o no, según se previera en las ordenanzas.*

*SEXTO.- El procedimiento para la concesión de una licencia de ocupación del bien de dominio público (uso común especial) es el siguiente:*

*A.- Los Servicios Técnicos Municipales de este Ayuntamiento examinarán la solicitud y los documentos presentados y emitirán informe sobre la procedencia o improcedencia de llevar a cabo la ocupación del bien de dominio público.*

*B.- Corresponde al Alcalde resolver sobre el otorgamiento de la licencia o la declaración de su innecesariedad, una vez vista la propuesta de resolución en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, aunque dicha competencia la tiene delegada actualmente en la Junta de Gobierno Local, debiendo el Sr. Alcalde avocarse la competencia, ya que debido a la premura en la fecha de*



concesión de la autorización, no es posible su autorización por la Junta de Gobierno Local.

C.- La licencia se deberá otorgar en el plazo de un mes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.5º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955. El cómputo de este plazo quedará suspendido durante quince días si resultasen deficiencias subsanables (artículo 9.1.6º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955).

D.- Asimismo, se dará notificación a los interesados junto con la comunicación de los recursos.

De conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede se realiza la siguiente

#### CONCLUSIÓN:

Procede elevar la petición del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes de Mazarrón a la Junta de Gobierno Local.

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho.”

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Conceder al Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes de Mazarrón, licencia de uso común especial para utilizar la Casa de la Cultura de Mazarrón, el día 5 de mayo de 2023, de las 18:00 a las 22:00 horas, para realizar un acto de Izquierda Unida Los Verdes de Mazarrón.

**SEGUNDO:** La presente autorización no podrá interferir el uso del bien por parte de este Ayuntamiento.

**TERCERO:** Notificar el presente al solicitante y negociados de cultura y patrimonio municipal, que lo cumplimentarán”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 26. CONTRATACIÓN.

### Referencia: 2022/8725H.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para el requerimiento de documentación para adjudicación del contrato del servicio de “Ejecución del Plan de vigilancia y salvamento en playas, baño adaptado y lucha contra la contaminación marina”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada “SARA” del servicio de “Ejecución del Plan de vigilancia y salvamento en playas, baño adaptado y lucha contra la contaminación marina”, por importe de 1.121.336,20 € IVA incluido (926.724,13 € de principal y 194.612,07 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 1.853.448,26 €

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente celebrada el día 3 de mayo de 2023 en la que, atendiendo a los criterios para la adjudicación del contrato señalados en la cláusula II.16 del PCAP que rige la contratación, se formula propuesta de adjudicación del contrato del servicio de “Ejecución del Plan de vigilancia y salvamento en playas, baño adaptado y lucha contra la contaminación marina”, a favor de EULEN, SA, en la cantidad de 923.684,18 € de principal y 193.973,67 € de IVA, lo que suma un total de 1.117.657,80 €, durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (57,42 puntos).

Asimismo, especifica a tomar a su cargo la ejecución de los siguientes compromisos adicionales:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671233515232670 en <https://sede.mazarron.es>



\* Todos los vehículos de la empresa y motos de rescate o embarcaciones del Plan tienen que tener una antigüedad de menos de dos años antes del inicio de la temporada. (Excluido el vehículo ambulancia SVB que se ofrezca como mejora).

\* La empresa incluye en la prestación del servicio de lucha contra la contaminación marina dispositivos de barreras flotantes con un mínimo 100 metros de despliegue.

Considerando lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 3 de mayo de 2023 por la que se propuso la adjudicación del contrato del servicio de “Ejecución del Plan de vigilancia y salvamento en playas, baño adaptado y lucha contra la contaminación marina”, a favor de EULEN, SA, en la cantidad de 923.684,14 € de principal y 193.973,67 € de IVA, lo que suma un total de 1.117.657,80 €, durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (57,42 puntos).

Asimismo, especifica a tomar a su cargo la ejecución de los siguientes compromisos adicionales:

\* Todos los vehículos de la empresa y motos de rescate o embarcaciones del Plan tienen que tener una antigüedad de menos de dos años antes del inicio de la temporada. (Excluido el vehículo ambulancia SVB que se ofrezca como mejora).

\* La empresa incluye en la prestación del servicio de lucha contra la contaminación marina dispositivos de barreras flotantes con un mínimo 100 metros de despliegue.

Segundo.- Requerir a EULEN, SA, con CIF A28517308, para que, en el plazo de los diez días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la siguiente documentación:

1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, bastantado por el Ayuntamiento de Mazarrón, junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3) Acreditación de la solvencia económico financiera y solvencia técnica conforme a lo señalado en la cláusula I.9.B. del Pliego de Cláusulas Administrativas.

4) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

5) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

6) Justificante de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en



la matrícula de dicho impuesto.

7) Fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 46.184.21 € a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.

8) Declaración responsable de protección de menores.

9) Justificante de disponer de un seguro de responsabilidad civil por importe de 600.000 €.

Asimismo deberán abonar 20 € en concepto de tasa por tramitación del contrato.

Dese traslado al contratista y a los negociados municipales de contratación y tesorería”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### **RUEGOS Y PREGUNTAS:**

Abierto el turno de ruegos y preguntas, ningún asistente hizo uso de este derecho.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las nueve horas y treinta minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.-

Visto bueno